

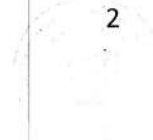
CONVENIO DE INTERCAMBIO PRESTACIONAL EN SALUD ENTRE EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSÉ CASIMIRO ULLOA Y EL FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – SALUDPOL

Conste por el presente documento, el Convenio de Intercambio Prestacional en Salud, que celebra de una parte el **FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20178922581, con domicilio legal en Calle Domingo Elías 150, urbanización Surquillo, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con Registro en SUSALUD N°10005, representado por el Gerente General **M.C. JOSÉ ANTONIO PROAÑO BERNAOLA**, identificado con DNI N° 08171484, designado mediante Resolución de Presidencia del Directorio N.° 010-2024-IN-SALUDPOL-PDL del 9 de agosto del 2024, a quien en adelante se le denominará **LA IAFAS**, y de otra parte el **HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSÉ CASIMIRO ULLOA** con RUC N.° 20138100015 con domicilio legal en Av. República de Panamá Nro. 6355, distrito de Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima, representado por su Director General, **MC. ALBERTO GONZÁLES GUZMÁN**, identificado con DNI N.° 41878712, designado mediante **Resolución Viceministerial N.° 079-2024-SA-DVMPAS**, de fecha **27 de Marzo del 2024**, a quien en adelante se le denominará **LA IPRESS**, precisando que, cuando se haga alusión a **LA IAFAS** y **LA IPRESS** de forma conjunta, en adelante se denominará **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 1.2. Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, y su Reglamento, que fue aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2010-SA.
- 1.4. Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2015-SA.
- 1.5. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- 1.6. Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-SA.
- 1.7. Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integrales de Salud - RIS
- 1.8. Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud.
- 1.9. Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- 1.10. Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y su modificatoria.
- 1.11. Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, modificado por los Decretos Legislativos N° 1230 y 1267.
- 1.12. Decreto Legislativo N° 1175, Ley del Régimen de Salud de la Policía Nacional y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-IN.
 - 1.1. Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú modificado por los Decretos Legislativos N°1318, 1451 y 1604.
- 1.13. Decreto Legislativo N° 1289, que dicta disposiciones destinadas a optimizar el funcionamiento y los servicios de la Superintendencia Nacional de Salud.
- 1.14. Decreto Legislativo N° 1302, que optimiza el intercambio prestacional en salud en el sector público.
- 1.15. Decreto Legislativo N° 1306, que Optimiza Procesos Vinculados al Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas.
- 1.16. Decreto Supremo N.° 009-1997-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud.
- 1.17. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de a Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.

- 1.18. Decreto Supremo N.º 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29344, Ley Marco Del Aseguramiento Universal En Salud.
- 1.19. Decreto Supremo N.º 002-2015, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL.
- 1.20. Decreto supremo 034-2015-SA, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud aplicable a las Instituciones administradoras de Fondos De Aseguramiento en Salud, Instituciones prestadoras de Servicios de Salud y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
- 1.21. Decreto Supremo N.º 010-2016-SA, que aprueba disposiciones para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud Públicas.
- 1.22. Decreto Supremo N.º 026-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- 1.23. Decreto Supremo N.º 002-2019-SA, que aprueba el Reglamento para la Gestión de Reclamos y Denuncias de los Usuarios de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS, públicas, privadas y mixtas.
- 1.24. Decreto Supremo N.º 016-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 27604, que modifica la Ley General de Salud N.º 26842, respecto de la obligación de los establecimientos de salud a dar atención médica en casos de emergencias y partos.
- 1.25. Decreto de Urgencia N.º 007-2019, que declara a los medicamentos, productos biológicos y dispositivos médicos como parte esencial del derecho a la salud y dispone medidas para garantizar su disponibilidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 026-2019-SA.
- 1.26. Resolución Ministerial N.º 751-2004/MINSA, que aprueba la NT N.º 018-MINSA/DGSP-V.01, Norma técnica del sistema de referencia y contrarreferencia de los establecimientos del Ministerio de Salud.
- 1.27. Resolución Ministerial N.º 386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N.º 042-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia".
- 1.28. Resolución Ministerial N.º 527-2011/MINSA, que aprueba la "Guía Técnica para la Evaluación de la Satisfacción del Usuario Externo en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo".
- 1.29. Resolución Ministerial N.º 099-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N.º 197-MINSA/DGSP-V.01, "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud".
- 1.30. Resolución Ministerial N.º 302-2015/MINSA, que aprueba la NTS N.º 117-MINSA/DGSP-V.01: Norma Técnica de Salud para la elaboración y uso de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.
- 1.31. Resolución Ministerial N.º 214-2018-MINSA, que aprueba la NTS N.º 139-MINSA/2018/DGAIN, "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", y su modificatoria aprobada con Resolución Ministerial N.º 265-2018/MINSA,
- 1.32. Resolución Ministerial N.º 657-2019-MINSA, que dispone implementar el Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS).
- 1.33. Resolución Ministerial N.º 951-2019-MINSA, Aprueba la Directiva Administrativa N.º 276-MINSA-2019-DGAIN, "Metodología para la Estimación de las Tarifas de Procedimientos Médicos o procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud".
- 1.34. Resolución Ministerial N.º 1032-2019/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Metodología para la Estimación de Costos Estándar de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud".
- 1.35. Resolución Ministerial N.º 433-2020-MINSA, Aprueba la Directiva Administrativa N.º 291-MINSA/2020/DGAIN, "Disposiciones Complementarias al Intercambio Prestacional en Salud en el marco del Decreto Legislativo N.º 1466".
- 1.36. Resolución Ministerial N.º 688-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N.º 294-MINSA/2020-OGTI, que establece el tratamiento de los datos personales relacionados con la salud o datos personales en salud.
- 1.37. Resolución de Superintendencia N.º 004-2020-SUSALUD/S, que aprueba las "Cláusulas Mínimas de los Contratos o Convenios suscritos entre las Instituciones Administradoras de Fondos de



Aseguramiento en Salud (IAFAS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) o las Unidades de Gestión de IPRESS (IPRESS)".

- 1.38. Resolución Ministerial N.º 346-2021/MINSA, que aprueba el Listado del Costo Estándar de los Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios de Atención Pre Hospitalaria y del Transporte Asistido de Pacientes.
- 1.39. Resolución Ministerial N.º 539-2022/MNSA, que aprueba la actualización del "Listado de los Procedimientos Médicos y Sanitarios contenidos en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud – PEAS vigente y su Costo Estándar".
- 1.40. Resolución de Superintendencia N.º 086-2021-SUSALUD/S que aprueba el "Reglamento del Modelo De Transacción Electrónica De Datos Estandarizados de Facturación para el Intercambio Prestacional en Salud – Modelo TEDEF-IP".
- 1.41. Resolución de Gerencia General N°42-2023-IN-SALUDPOL-GG, que aprueba la "Directiva para el registro de prestaciones de salud brindadas a los beneficiarios del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL"
- 1.42. Todas aquellas normas vigentes que resulten aplicables y que se emitan en materia de salud en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente convenio, se tendrán como válidas las siguientes definiciones:

- 2.1. **Alta:** Es el egreso de un paciente vivo de la IPRESS cuando culmina el proceso de hospitalización. La razón del alta puede ser por haber concluido el proceso de tratamiento, por traslado a otra IPRESS o a solicitud de paciente o persona responsable, requiriendo en todos los casos de la decisión del profesional médico.
- 2.2. **Asegurado, Beneficiario o Afiliado:** Toda persona radicada en el país que esté bajo cobertura de alguno de los regímenes del Aseguramiento Universal en Salud (AUS).
- 2.3. **Atención de salud:** Se denomina así a cada uno de los servicios que recibe o solicita un usuario de los servicios de salud. Pueden ser de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, según corresponda; y pueden brindarse dentro del establecimiento de salud (atenciones intramurales) o en la comunidad (atenciones extramurales).
- 2.4. **Beneficiario de SALUDPOL:** Son beneficiarios del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL), los siguientes:
 - a) El personal policial de la Policía Nacional del Perú en Situación de Actividad, así como el personal policial en Situación de Disponibilidad o Retiro con derecho a pensión.
 - b) Los Cadetes de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, en tanto mantengan la condición de tales, para quienes la cobertura es personal e intransferible y no se extiende a sus familiares.
 - c) Los Alumnos de las Escuelas Técnico Superiores de la Policía Nacional del Perú, en tanto mantengan la condición de tales, para quienes la cobertura es personal e intransferible y no se extiende a sus familiares.
 - d) El o la cónyuge o conviviente en unión de hecho declarada conforme a Ley; así como los cónyuges sobrevivientes del personal policial con derecho a pensión, en tanto no contraigan matrimonio o unión de hecho.
 - e) Los hijos menores de edad, hijos mayores de edad hasta los 28 años, siempre y cuando cursen estudios ininterrumpidos o mayores con incapacidad en forma total y permanente para el trabajo y los padres, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.
- 2.5. **Calidad de la atención de salud:** Expresa una situación deseable de la atención de salud que se alcanza por la presencia de ciertas características o cualidades en la atención (que se denominan atributos de calidad, en sus 3 dimensiones: técnica, humana y de entorno) y por el cumplimiento de dispositivos legales, documentos normativos, requisitos y estándares pertinentes.

- 2.6. **Capacidad de oferta:** Máximo número de servicios de salud que pueden ser producidos por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas cumpliendo con los estándares de calidad dispuestas por la autoridad nacional de salud.
- 2.7. **Capacidad resolutive:** Capacidad que tienen las redes de salud e IPRESS públicas para satisfacer las necesidades de salud de los asegurados con tecnología sanitaria adecuada, recursos humanos y condiciones generales, según nivel de complejidad.
- 2.8. **Catálogo de procedimientos médicos y sanitarios:** Es la relación ordenada de los Procedimientos Médicos y Sanitarios que se brindan en una IPRESS, o una red de salud, y que incluye sus denominaciones correctas y los respectivos códigos de identificación estándar en salud.
- 2.9. **Cartera de servicios de salud:** Es el conjunto de servicios que produce una IPRESS, y por extensión una red de salud. Debe responder a las necesidades de salud de la población y las prioridades sanitarias establecidas por la ANS. No se refiere a los servicios como unidades orgánicas de las IPRESS.
- 2.10. **Categoría:** Clasificación que caracteriza a los establecimientos de salud, en base a niveles de complejidad y a características funcionales comunes, para lo cual cuentan con Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) que en conjunto determinan su capacidad resolutive, respondiendo a realidades socio sanitarias similares y diseñadas para enfrentar demandas equivalentes.
- 2.11. **Categorización:** Proceso que conduce a clasificar a los diferentes establecimientos de salud, en base a niveles de complejidad y a características funcionales que permitan responder a las necesidades de salud de la población que atiende.
- 2.12. **Cobertura:** Protección financiera contra pérdidas específicas por problemas de salud, extendida bajo los términos de un convenio de aseguramiento.
- 2.13. **Cobros indebidos:** Requerimiento de pago por indicación de la IPRESS a los asegurados, sus representantes y/o familiares, por conceptos de medicamentos, insumos, procedimientos u otros conceptos administrativos que se requieren para la atención del asegurado, a pesar de encontrarse dentro de la cobertura de salud del asegurado.
- 2.14. **Conjunto Mínimo de Datos (CMD):** Es el conjunto mínimo de datos del asegurado que recibe una prestación de salud; que LA UGIPRESS deberá remitir a LA IAFAS en formato y/o medio que LA IAFAS defina; según lo establecido normativamente por SUSALUD.
- 2.15. **Control prestacional:** Son los procesos de control previo, simultáneo o posterior que realizan las IAFAS para realizar el análisis a los registros y documentación que sustenta las prestaciones brindadas a los asegurados para garantizar la eficiencia, calidad, equidad y transparencia en la atención médica brindada a los asegurados.
- 2.16. **Corrupción:** Es el mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido, económico, no económico, ventaja directa o indirecta; realizado por agentes públicos, privados o ciudadanos, vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales.
- 2.17. **Documento de Autorización por Convenio:** Es el documento que brinda la autorización de procedimiento médico al beneficiario del SALUDPOL, para recibir atenciones de salud en IPRESS públicas no PNP que hayan suscrito convenio con la IAFAS SALUDPOL.
- 2.18. **Emergencia médica y/o quirúrgica:** Se entiende por emergencia médica y/o quirúrgica toda condición repentina o inesperada que requiere atención inmediata al poner en peligro inminente la vida, la salud o que puede dejar secuelas invalidantes en el paciente. Corresponde a paciente con daños calificados como prioridad I y II.
- 2.19. **Exclusiones:** Conjunto de intervenciones, prestaciones o gastos no cubiertos por la IAFAS a sus beneficiarios, detallados en el plan de salud o producto.

2.20. **Guías de Práctica Clínica:** Conjunto de recomendaciones desarrolladas de forma sistemática y basadas en la mejor evidencia científica disponible para ayudar a profesionales y a pacientes a tomar decisiones sobre la atención sanitaria más apropiada, y a seleccionar las opciones diagnosticadas o terapéuticas más adecuadas a la hora de abordar un problema de salud o una condición clínica específica.



2.21. **Liquidación de Prestación de Salud:** Proceso realizado por la IAFAS, aplicable a las prestaciones de salud declaradas por los Prestadores, según el mecanismo de pago acordado, mediante el cual se determina el importe y se reconoce la prestación de salud.



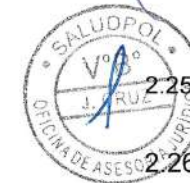
2.22. **Intercambio prestacional en Salud:** Entiéndase por intercambio prestacional a las acciones de articulación interinstitucional que garantice el otorgamiento y financiamiento de las prestaciones de salud centradas en el ciudadano, entre Instituciones Administradoras de Fondos del Aseguramiento en Salud (IAFAS), Unidades de Gestión de las IPRESS (UGIPRESS) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, generando una mayor cobertura y utilizando en forma eficiente la oferta pública disponible a nivel nacional.



2.23. **Mecanismos de Pago:** Es la forma en que se asigna al prestador del servicio de salud el dinero proveniente del gobierno, la empresa de seguros u otro organismo financiador. Distintos sistemas de pago generan distintos incentivos para la eficacia, la calidad y la utilización de la infraestructura de salud y estos incentivos pueden variar según se trate del prestador, el paciente el pagador.



2.24. **Oferta Móvil:** Este tipo de oferta está referido a todas las modalidades de entrega de servicios de salud en las que los recursos necesarios se movilizan al encuentro con la demanda. Dependiendo de los objetivos a cubrir se han diseñado un conjunto amplio de modalidades. En general, se puede mencionar que este tipo de oferta se da de manera individual a través de la asistencia de personal de salud al domicilio u otro lugar en busca de los usuarios o pacientes, o de manera organizada a través del traslado de equipos de profesionales con el equipamiento necesario, conformando brigadas e incluso hasta hospitales que de manera programada o en respuesta a eventos se constituyen en lugares con inexistente o insuficiente oferta o con necesidad de complementar servicios.



2.25. **Observaciones:** Se da al ser observada una prestación de salud, y no cumple con reglas de conformidad entre IAFAS e IPRESS.

2.26. **Pago por servicio de salud prospectivo:** Se realiza de manera anticipada a la entrega de las prestaciones de salud



2.27. **Pago por servicio de salud retrospectivo:** Se realiza posterior a la entrega de las prestaciones de salud.

2.28. **Planes de Aseguramiento en Salud:** Son listas de condiciones asegurables e intervenciones y prestaciones de salud que son financiadas por las IAFAS y se clasifican en los siguientes grupos: Plan Esencial de Aseguramiento en Salud – PEAS, Planes Complementarios y Planes Específicos.



2.29. **Plan Esencial de Aseguramiento en Salud:** Consiste en la lista priorizada de condiciones asegurables e intervenciones que como mínimo son financiadas a todos los asegurados por las IAFAS, sean estas públicas, privadas o mixtas, y contiene garantías explícitas de oportunidad y calidad para todos los beneficiarios.

2.30. **Plan de Salud del SALUDPOL:** corresponde al Plan específico, es el instrumento que establece las condiciones de cobertura y acceso que los beneficiarios tienen frente a distintas prestaciones de salud y, en el marco de la Ley de Aseguramiento Universal en Salud, su acceso sin discriminación alguna a servicios de salud integrales, adecuados, oportunos, de calidad, determinados a nivel nacional, de acuerdo con las necesidades; así como, a medicamentos de calidad, seguros, eficaces y asequibles, amparándonos en los principios dados. El Plan de Salud del SALUDPOL responde a las principales necesidades de salud de la familia policial; comprende acciones de promoción, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación



- 2.31. **Precios de Operación (SISMED):** Se hace referencia a los precios de adquisición y el porcentaje establecido en la directiva sanitaria vigente para la gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- 2.32. **Prestaciones de Salud:** Se reconocen 2 acepciones:
1. Se usa como sinónimo de atenciones de salud.
 2. Dentro de la Teoría de Seguros, se denomina así a las atenciones de salud que recibe un usuario o paciente de una IPRESS, en el contexto de una relación creada mediante un seguro de salud (público o privado). Así, todas las prestaciones son atenciones, pero no todas las atenciones son prestaciones.
- 2.33. **Rechazo total de la prestación:** Se considera rechazo total del expediente cuando la IPRESS no facilite la historia clínica para su evaluación o cuando no se evidencie el documento de autorización de la IAFAS para la realización de la prestación. En estos casos no se cancelará la prestación.
- 2.34. **Red Integrada de Salud (RIS):** Conjunto de organizaciones que presta, o hace los arreglos institucionales para prestar una cartera de servicios de salud equitativa e integral a una población definida, a través de la articulación, coordinación y complementación, y que rinde cuentas por los resultados sanitarios y administrativos y por el estado de salud de la población a la que sirve.
- 2.35. **Riesgo:** Aquella posibilidad de que suceda algún evento incierto que tendrá un impacto sobre los objetivos de la entidad.
- 2.36. **Riesgo de Corrupción:** Aquella posibilidad que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público para un beneficio privado.
- 2.37. **Sistema de Referencia y Contrareferencia (SRC):** Conjunto ordenado de procedimientos asistenciales administrativos, a través del cual se asegura la continuidad de la atención de las necesidades de salud, de los usuarios, con la debida oportunidad, eficacia y eficiencia, transfiriéndolo de la comunidad o establecimiento de salud de menor capacidad resolutive a otro de mayor capacidad resolutive.
- 2.38. **Solicitud de Prestación de Salud (SPS):** Documento o formato establecido que registra la solicitud de prestación de salud para un beneficiario de SALUDPOL cuando la IPRESS PNP no puede brindarlo. Los datos que contiene deben ser exactos, íntegros, coherentes, consistes y confiables; capta información de la Hoja de Referencia emitida por el profesional de salud de la IPRESS PNP. Este documento tiene una vigencia de 3 meses, una vez cumplido el plazo se inactiva previa verificación de no persistencia de la necesidad y/o cambio de la situación de salud del beneficiario".
- 2.39. **Tarifa:** Valor monetario de cada una de las prestaciones de servicios de salud o conjunto de ellas, de acuerdo a la modalidad de pago acordada por las partes.
- 2.40. **Titular:** Personal policial oficial, técnico, sub oficial y alumnos de las escuelas de formación en situación de actividad, disponibilidad o retiro que perciba remuneraciones o pensión de jubilación, mediante una planilla de pago.
- 2.41. **Validación prestacional:** Son los procesos de control que realizada la IAFAS SALUDPOL para determinar la validez de la prestación para efectos de pago, incluyen el Proceso de Validación en el Sistema de Registro de Prestaciones de Salud, Proceso de Reconsideración, Proceso de Control Presencial Posterior, y otros que pueden ser implementados.
- 2.42. **Usuario de los servicios de salud:** Es la persona que requiere y hace uso de los servicios de salud intramurales y extramurales de una IPRESS. No implica necesariamente que esté enfermo. Podría ser que use servicios orientados a la prevención de enfermedades, o a la promoción de la salud o de estilos de vida saludables, o algún servicio de tipo administrativo.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

DE LA IAFAS:




EL FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - SALUDPOL, inscrita en el Registro de IAFAS de SUSALUD mediante Resolución N.º 206-2013-SUNASA/IRAR de la Intendencia de Normas y Autorizaciones, con Certificado Registro N.º 10005; es una institución con personería jurídica de derecho público adscrita al Ministerio del Interior que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable y tiene como finalidad recibir, captar y gestionar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud dirigidas al personal de la PNP y sus familiares derechohabientes, a través de la cobertura de los riesgos de salud, de conformidad con el marco normativo vigente que ha identificado una brecha de demanda insatisfecha. En adelante se le denominará **LA IAFAS**.

DE LA IPRESS:




EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSÉ CASIMIRO ULLOA, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud, a quien en adelante se le denominará **LA IPRESS** que, de conformidad con el marco legal vigente, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, especializado en la atención de Emergencias y Urgencias médico-quirúrgicas de alta complejidad con Categoría III-E, inscrito en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) con Código 00006213 y cuenta con capacidad de oferta para atender la demanda insatisfecha de **LA IAFAS**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO




Por el presente convenio, y de conformidad con el marco legal que regula el Intercambio Prestacional en Salud, **LA IPRESS**, se obliga a brindar las prestaciones de salud a los asegurados de **LA IAFAS**, que se encuentren debidamente acreditados de acuerdo a su Plan de Salud de conformidad con la Cartera de Servicios de Salud detallado en el Anexo N.º 02. **LA IAFAS** se obliga a pagar por los servicios de salud que se brinden a sus asegurados según el mecanismo de pago, tarifas y demás condiciones acordadas entre ambas partes, establecidas en el presente convenio.



LA IAFAS se obliga a pagar todos los servicios de salud que se brinden a sus asegurados según la modalidad y el mecanismo de pago, tarifas y demás condiciones acordadas entre ambas partes, según las cláusulas establecidas en este convenio.

Este convenio busca garantizar la continuidad de atención de los asegurados de **LA IAFAS** cuando se presenten situaciones de Emergencia Prioridad I y II en donde esté en riesgo la vida del paciente.

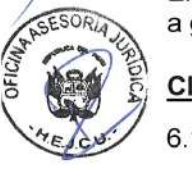
CLÁUSULA QUINTA: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO



Las partes acuerdan que el presente convenio se aplica en la jurisdicción de Lima Metropolitana beneficiando a la población asignada a **LA IAFAS**, reconocidos como demanda insatisfecha, con el propósito de optimizar la capacidad instalada e incrementar la oferta de servicios de salud.

En caso de asegurados en condición de transeúntes (adscritos a otra región), **La IAFAS** se compromete a garantizar el pago de las prestaciones de salud conforme a lo establecido en el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: ACREDITACIÓN DEL ASEGURADO



6.1 **LAS PARTES**, acuerdan gestionar la acreditación de asegurados en el marco a las "Disposiciones del Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud Modelo SITEDS", de acuerdo con lo establecido por SUSALUD.

No obstante, en tanto no se haya implementado el MODELO SITEDS, y/o alguna de las partes no se encuentre operativo para tal implementación, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

6.1.1. Para identificar a los asegurados objeto del convenio, y estos puedan acceder a la prestación del servicio de salud, es obligatorio que la persona presente al personal de admisión de **LA IPRESS**, alguno de los siguientes documentos:





- 1) Documento Nacional de Identidad (DNI).
- 2) Carné de Extranjería, pasaporte.
- 3) Certificado de nacido vivo (CNV).



6.1.2 En el marco del presente Convenio, las Partes utilizarán el Sistema Consulta en Línea de Registro de Beneficiarios (disponible en la página web www.saludpol.gob.pe cuyo enlace es <https://app-cbo.saludpol.gob.pe:22085/>) habilitado por **LA IAFAS** en el cual se podrá verificar la condición de asegurado "ACTIVO", en la fecha que se realiza la consulta.

6.1.3 En caso de que el beneficiario pierda su condición de activo, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, se reconocerá las prestaciones que hubieran sido autorizadas previamente a la pérdida de su condición de activo hasta la finalización de su atención, siempre y cuando estas no correspondan a exclusiones de la cobertura. Esto, de acuerdo al Plan de Salud vigente de **LA IAFAS**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS PRESTACIONES DE SALUD



7.1 La cartera de servicios de salud convenida en virtud del presente convenio se encuentra detallada en Anexo N° 02 y será brindada según el Plan de Salud de **LA IAFAS**, que corresponde a los diferentes planes de cobertura de Aseguramiento en Salud (PEAS + Complementarias). Para lo cual **LA IPRESS** comunicará la actualización de su cartera de servicios a través de documento formal el cual será evaluado por **LA IAFAS**.



7.2 **LA IPRESS**, se obliga a brindar las prestaciones de salud convenidas, en las instalaciones y detallado en el Anexo N° 01, del presente convenio, en condiciones óptimas de calidad, seguridad y oportunidad; cumpliendo con el marco normativo, protocolos, guías de práctica clínica y estándares establecidos por la Autoridad Sanitaria Nacional.

7.3 **LA IPRESS**, se obliga a garantizar la disponibilidad de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, según lo establecido por el Ministerio de Salud; cumpliendo como mínimo con el uso del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales del Sector Salud – PNUME.



7.4 **LA IPRESS**, establecerá la programación y cupos correspondientes de cada prestación a realizar, entendiendo que esta depende de la capacidad de oferta y capacidad resolutive necesaria disponible sin que afecte las prestaciones de servicios de salud que brindan a las personas afiliadas y/o adscritas a ellas. De no contar con disponibilidad se comunicará este hecho en un plazo de 48 horas a **LA IAFAS** a fin de que esta pueda coordinar y tomar las acciones correspondientes.



7.5 Las partes de común acuerdo podrán incrementar las prestaciones de salud a brindar al asegurado, a través de la suscripción de adendas, para lo cual **LA IPRESS** remitirá mediante documento formal la actualización de la Cartera de Servicios, la cual debe estar aprobada por su Autoridad Sanitaria y registrada en el RENIPRESS de SUSALUD, según la normativa vigente.

7.6 Cuando el paciente de **LA IAFAS**, ingresa por Emergencia directamente a **LA IPRESS**, en el marco del convenio, el familiar o **LA IPRESS**, debe comunicar a **LA IAFAS**, a fin de que inicie la auditoría de concurrencia el cual puede derivar en los siguientes casos:

7.6.1 De presentarse EMERGENCIAS (Prioridad I y II), la cobertura financiera de **LA IAFAS** SALUDPOL será reconocida desde ocurrido el evento, para lo cual no será requisito que se emita previamente el correspondiente documento "Autorización de Procedimiento Médico" (APM) - Anexo N°4 en el marco de la Ley de Emergencia y su Reglamento.

7.6.2 Sin embargo, estos deberán ser regularizados en un plazo máximo de 72 horas posterior a su ingreso a **LA IPRESS**, para atención; para ello **LA IPRESS** y/o el familiar directo



procederán a comunicar y coordinar en forma virtual y/o presencial a **LA IAFAS** la ocurrencia del evento, con el fin de proceder a emitir el correspondiente APM, luego de la auditoría de pertinencia, correspondiente. La cobertura financiera inicia desde ocurrido el evento.

7.6.3 Para casos diferentes a emergencias prioridad I y II, **LA IPRESS** deberá realizar la prestación correspondiente, la cual deberá ser informada en un tiempo máximo de 72 horas, a la Unidad Técnica de la Dirección del Asegurado de **LA IAFAS**, siendo esta última la encargada de emitir y remitir a **LA IPRESS** la APM correspondiente, las mismas que se incluirán en la liquidación respectiva

En relación a la APM, el especialista del servicio de destino puede considerar pertinente realizar otros procedimientos, no contemplados en el Formato del Anexo 4, siempre y cuando este se justifique y se encuentre relacionado al diagnóstico para el cual fue emitido el APM, los mismos, que deberán ser registrados a fin de ser financiados por **LA IAFAS**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODALIDADES Y EL MECANISMOS DE PAGO

Las Partes acuerdan establecer las siguientes modalidades y mecanismos de pago por las prestaciones de salud otorgadas:

- a) La modalidad de pago es: pago por servicios de salud.
- b) El mecanismo de pago:

El mecanismo de pago es prospectivo, cuya unidad de pago es la Prestación de Salud, que reporta **LA IPRESS**, para ser reconocido por **LA IAFAS**, de acuerdo con su Plan de Beneficios; de manera mensual se realizará la liquidación de las prestaciones, en función al costo acordado para cada prestación, según los valores y el tarifario contenido en el **Anexo N° 03** del presente convenio.

Mecanismo Prospectivo: Una vez suscrito el presente convenio, **LA IAFAS** realizará el pago prospectivo a **LA IPRESS** (según razón social). El primer importe a desembolsar será estimado por **LA IAFAS** en base a la proporción de la población y el histórico semestral de prestaciones de salud brindadas a los asegurados de **LA IAFAS** en el ámbito de Lima Metropolitana.

Una vez ejecutado el 80% del pago prospectivo realizado, **LA IPRESS** podrá solicitar un pago prospectivo adicional, el mismo que será estimado según la producción de los tres (03) últimos meses que se hayan brindado conformidad y liquidación.

Las transferencias económicas a realizarse a **LA IPRESS** serán determinadas en el Acta de Implementación y Control, luego de la suscripción del convenio, en virtud del Primer y Segundo nivel de atención.

El acta de implementación y control entre las partes de suscribirá a los 30 días de celebrado el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS TARIFAS

9.1. Las tarifas se encuentran estipuladas en el Anexo N° 03, que forman parte del presente convenio, las mismas que han sido establecidas de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Salud, en los documentos normativos "Metodología para la estimación de costos estándar de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las instituciones prestadoras de servicios de salud" y "Metodología para la estimación de tarifas de procedimientos médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones prestadoras de servicios de salud", para el sistema de salud, las mismas que puedan ser actualizadas por acuerdo de las partes, mediante la suscripción de adendas.

9.2. Las tarifas por los servicios de salud que se brinden en el marco del presente Convenio no tienen

finés de lucro, no consideran IGV, detalladas en el Anexo N° 03 y han sido establecidas de mutuo acuerdo. Las tarifas de los procedimientos médicos y sanitarios incluyen los costos de los insumos y materiales médicos, considerando como fuente de referencia la Resolución Ministerial N° 951-2019/MINSA y normas modificatorias, las cuales podrán ser actualizadas a solicitud de **LA IPRESS**, a través de documento formal y previo análisis y aceptación de **LA IAFAS**.

- 9.3. Los medicamentos y dispositivos médicos se financiarán por consumo, cuya tarifa será establecida según los precios de operación reportados en el Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos-SISMED.¹
- 9.4. Los procedimientos de salud no incluidos en el tarifario de este convenio podrán ser actualizados a solicitud de **LA IPRESS** mediante documento formal o correo electrónico institucional; previo análisis y aceptación de **LA IAFAS**. Esta actualización se deberá regularizar en forma posterior a través de la suscripción de una Adenda.

MODELO DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE TARIFARIO:

*Sres. IAFAS SALUDPOL:

En el marco del Convenio vigente, nuestra IPRESS solicita la inclusión, modificación y/o actualización del siguiente procedimiento médico en el Tarifario del (NOMBRE DE IPRESS):

N°	CODIGO CPMS	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO CPMS	TARIFA S/

Quedamos atentos,
Saludos cordiales."

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN E INTEROPERABILIDAD DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS

- 10.1. **LA IPRESS**, garantiza que las prestaciones de salud otorgadas a los beneficiarios de SALUDPOL, se registran y comunican a **LA IAFAS** y a SUSALUD, de acuerdo a la normativa del Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación - TEDEF establecido por SUSALUD. El plazo de implementación de este modelo será acordado mediante documento adicional firmado por los representantes de las partes.
- 10.2. No obstante, en tanto no se tenga implementado u operativo el TEDEF, se optará por el Sistema Informático que proponga **LA IAFAS**, de acuerdo con la normativa vigente.
- 10.3. Por medio del Sistema de Procedimientos Médicos – SPM, **LA IAFAS** emitirá los Documentos de Autorización por Convenio.
- 10.4. Durante el periodo de implementación del convenio **LA IAFAS** habilitará un Sistema Informático basado sobre la base del TEDEF y capacitará a **LA IPRESS** a fin de que registren oportunamente las prestaciones de salud brindadas a los asegurados de SALUDPOL en el marco del presente convenio.



CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RECEPCION, VALIDACION Y CONFORMIDAD PRESTACIONAL

- 11.1. **LA IAFAS** realiza la transferencia de recursos de acuerdo al mecanismo de pago acordado con **LA IPRESS**, según normativa vigente y condiciones pactadas en el presente convenio, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.



¹ Se aplicará los precios de operación del último reporte registrado en el SISMED o del registro correspondiente al mes de producción de la prestación.

- 11.2. **LA IPRESS**, registra las prestaciones de salud en el sistema informático implementado por **LA IAFAS**, haciendo uso del Formulario Único de Prestaciones de Salud (FUPS), implementado por **LA IAFAS** según Directiva N°007-2023-SALUDPOL-GG, se adjunta flujograma en el Anexo N°10.
- 11.3. El registro de prestaciones de salud está habilitado desde el primer día del mes de producción hasta el quinceavo día del siguiente periodo. (A modo de ejemplo, el plazo del registro de las prestaciones de salud correspondientes al mes de abril de un determinado año inicia el primer día de abril hasta el quince de mayo de ese mismo año, lo cual permite a **LA IPRESS** el registro progresivo de su producción a lo largo de este intervalo temporal.
- 11.4. Una vez culminado el registro de las prestaciones del mes de producción correspondiente, **LA IPRESS**, remite la solicitud de cierre de registros de prestaciones de salud, vía correo electrónico, al finalizar el periodo mensual de prestaciones de salud brindadas a los asegurados de **LA IAFAS**, para la validación y conformidad prestacional del periodo culminado. **LA IPRESS**, no podrá excederse de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la finalización de dicho periodo.
- 11.5. Las prestaciones que son reportadas por **LA IPRESS**, son gestionadas en una primera instancia mediante el proceso de validación automática a través de la ejecución de reglas de consistencia, las cuales pueden ser estructurales, de control prestacional y/o control financiero, conforme el marco normativo que se encuentre vigente. Si una prestación no supera la etapa de validación automática, se notifica vía sistema informático a **LA IPRESS** para el levantamiento de observaciones. Las observaciones correspondientes al periodo prestacional en vigencia pueden ser descargadas de manera masiva para el tratamiento correspondiente.
- 11.6. **LA IPRESS**, visualiza las prestaciones observadas a través del Sistema Único de Registro de Prestaciones de Salud para editar el registro, de tal manera que permita levantar las observaciones dentro del plazo de quince (15) hábiles.
- 11.7. Se pone a disposición de **LA IPRESS**, el mecanismo de interoperabilidad a fin de que pueda remitir vía *web service* el levantamiento de observaciones, usando el mismo identificador de la prestación según el Formulario Único de Prestaciones de Salud (FUPS).
- 11.8. Las prestaciones que cuentan con observaciones y que no son subsanadas por **LA IPRESS**, en el plazo establecido no forman parte de la producción del periodo gestionado. No obstante, las prestaciones no observadas y todas aquellas que hayan sido subsanadas correctamente continúan con los controles prestacionales y financieros que **LA IAFAS** determine, hasta culminar con el proceso de liquidación de prestaciones.
- 11.9. Luego de otorgada la conformidad, **LA IPRESS**, deberá remitir a **LA IAFAS** de forma física y/o mesa de partes virtual y/o a través de correo electrónico dentro de los cinco (05) días hábiles, los siguientes documentos para la liquidación: **la factura** (con monto igual a la valorización de las prestaciones conformes), **la hoja resumen de liquidación** (Anexo N° 08); y **Declaración Jurada** (según Anexo N° 09).
- 11.10. **LA IAFAS** se compromete a efectuar la transferencia y/o rendición de pagos prospectivos, según corresponda, en el plazo de treinta (30) días calendario, plazo establecido en el numeral 8.4, artículo 8 del Decreto Legislativo N.º 1466 y el mecanismo de pago acordado respetando las condiciones establecidas en el convenio.
- 11.11. En ninguna circunstancia, la observación a una o más prestaciones brindadas por **LA IPRESS**, condiciona el pago del resto de las prestaciones que se encuentren conformes. Asimismo, las **PARTES** acuerdan prohibir la retención del pago por deudas ajenas al convenio.
- 11.12. En forma posterior, **LA IAFAS** podrá realizar el control presencial posterior de las prestaciones conformes liquidadas, a través de la auditoría médica in situ de la historia clínica que valide la prestación, según el procedimiento normativo vigente.





CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL PROCEDIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBSERVADAS, PRECISANDO LOS PLAZOS PARA SU RESOLUCIÓN

- 
- 
- 12.1. **LA IPRESS**, podrá interponer recursos de reconsideración de las prestaciones de salud observadas (que no lograron ser subsanadas ya sea por no haber sido levantadas oportunamente dentro del plazo correspondiente y/o por no haber logrado superar la validación de la subsanación realizada), en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles posteriores a la recepción del Informe Final y/o comunicación por correo electrónico de la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud a **LA IPRESS**.
- 12.2. El recurso de reconsideración se interpone ante la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud (en el marco de su rol de coordinador del convenio). La Dirección de Prestaciones de Salud emite pronunciamiento sobre el recurso interpuesto en lo que corresponde a las prestaciones de salud.
- 12.3. **LA IAFAS**, a través de la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud, emite pronunciamiento hasta en 30 días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

- 
- 
- 13.1. En caso de que **LA IPRESS**, no cuente con la capacidad resolutive suficiente para atender las necesidades de salud del paciente o beneficiario de salud, comunica en forma inmediata a **LA IAFAS** a efectos que adopte las acciones necesarias para salvaguardar la vida y la salud del paciente o beneficiario.
- 13.2. En este caso, los costos que demanden el traslado y la atención de salud del asegurado, serán financiados por **LA IAFAS** en dicho periodo y/o mes de producción.
- 13.3. En casos excepcionales, si **LA IPRESS**, careciera de ambulancia por estar ocupadas, deberá de comunicar a **LA IAFAS** a fin de que se coordinen y adopten las acciones necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS RECLAMOS Y CONSULTAS DE LOS ASEGURADOS

- 
- 
- 
- 
- 14.1. **LA IPRESS**, se compromete a capacitar al personal que labora en su plataforma de atención al beneficiario en salud sobre el contenido del presente convenio de intercambio prestacional en salud a efectos que se puedan brindar información y absolver consultas de los asegurados o y usuarios que así lo requieran.
- 14.2. Las denuncias y reclamos que formulen los pacientes o beneficiarios, que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del presente convenio, son atendidas de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Gestión de Reclamos y Denuncias de los Usuarios de las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS públicas, privadas o mixtas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-SA.
- 14.3. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, **LA IPRESS**, informará mensualmente a **LA IAFAS** de la presentación, tramitación y resultados de las consultas y reclamos que presenten los asegurados comprendidos en el ámbito de aplicación de presente convenio.
- 14.4. **LA IAFAS**, a través de su Dirección del Asegurado, aplicará encuestas de satisfacción a los asegurados que fueron atendidos en **LA IPRESS**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS IAFAS

Son obligaciones de **LA IAFAS**:



- 15.1 Informar a sus beneficiarios sobre el inicio de la vigencia del presente convenio, así como el alcance de los servicios de salud que serán brindados por **LA IPRESS**, en el marco del presente Convenio.
- 15.2 Implementar procedimientos de afiliación y desafiliación que incluyan la notificación oportuna al beneficiario para efectos del acceso a los servicios de salud que serán brindados por **LA IPRESS** en el marco del presente Convenio.
- 15.3 Brindar oportunamente información a **LA IPRESS**, sobre los beneficiarios, con derecho a la atención de servicios de salud, coberturas y beneficios que les resulten aplicables.
- 15.4 Coordinar y asumir directamente, la referencia de los asegurados, así como la comunicación y socialización para reportar las emergencias y urgencias.
- 15.5 Informar a **LA IPRESS**, sobre los procedimientos administrativos para la atención de los asegurados y aquellos que se derivan en su relación con **LA IAFAS**, así como las modificaciones que se susciten.
- 15.6 Efectuar la transferencia de recursos oportunamente a favor de **LA IPRESS** por las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados, según el mecanismo de pago, tarifas y demás condiciones acordadas entre las partes.
- 15.7 Comunicar a **LA IPRESS**, sobre la normativa vinculada con las prestaciones de salud, apoyando en la difusión de las mismas, en las adecuaciones que fueran necesarias, para su cumplimiento y en la capacitación del personal.
- 15.8 Contar, para el desempeño de las funciones o actividades de auditoría médica, con personal que tenga como mínimo el registro de auditor Médico del Colegio Médico del Perú o con certificado de capacitación en auditoría prestacional para el caso de los otros profesionales de la salud.
- 15.9 Asumir la capacitación, soporte, mantenimiento, requerimientos técnicos, licencia de uso de los aplicativos informáticos, al personal designado por **LA IPRESS**, siempre que formen parte del presente Convenio.
- 15.10 Informar en forma detallada a los asegurados y a **LA IPRESS**, sobre cualquier modificación que introduzca en los Planes de Salud, con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles, a su implementación en **LA IPRESS**.
- 15.11 Establecer, las condiciones particulares de las coberturas, de acuerdo a los Planes de aseguramiento en Salud que oferten en el régimen que corresponda, concordante con el TUO de la Ley Marco de Aseguramiento en Salud, su Reglamento y demás disposiciones complementarias y conexas.
- 15.12 Implementar y poner a disposición de **LA IPRESS**, los aplicativos informáticos de acreditación, autorización, atención, validación, conformidad, facturación, pago, así como lo dispuesto en el artículo 11° del decreto Supremo N° 012-2019-SA, de manera progresiva, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Supremo, que les permitan registrar las prestaciones de salud oportunamente, así como su buen funcionamiento.
- 15.13 Realizar visitas, para verificar la gratuidad, calidad y oportunidad de las prestaciones de salud, según se considere necesario.
- 15.14 Poner a disposición de los beneficiarios el Libro de Reclamaciones en Salud, de conformidad con las normas vigentes.
- 15.15 Prohibir la retención del pago por deudas ajenas al presente Convenio.
- 15.16 Otras que deriven de las demás cláusulas del presente Convenio y de la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA IPRESS

Son obligaciones de **LA IPRESS**:

- 16.1 Brindar las prestaciones de salud establecidas en el presente convenio con **LA IAFAS**, según la cartera de servicios y catálogo de procedimientos médicos y sanitarios contratado.
- 16.2 Mantener vigentes sus autorizaciones, licencias de apertura y funcionamiento y demás permisos que de acuerdo a ley le sean requeridos a **LA IPRESS**. Asimismo, se obliga a mantener vigente su registro ante SUSALUD.
- 16.3 Garantizar la verificación de la acreditación identidad del asegurado o beneficiario de salud y su condición de asegurado de **LA IAFAS**, en la forma determinada por ésta, según la normatividad vigente.

- 16.4. No realizar cobros adicionales de ningún tipo a los asegurados de **LA IAFAS** por los servicios de salud que son objeto del presente convenio.
- 16.3. Supervisar la correcta y oportuna ejecución de los recursos transferidos o los montos pagados por **LA IAFAS**, para los fines del presente convenio y de la normativa correspondiente.
- 16.4. Permitir y otorgar las facilidades que correspondan a **LA IAFAS**, a fin de que pueda realizar las intervenciones de auditoría médica y control prestacional que correspondan.
- 16.5. Garantizar que se cumplan con los procedimientos, protocolos y estándares de calidad y oportunidad de las prestaciones de salud que brindan de acuerdo a su nivel resolutivo. Para tal efecto, deberá garantizar que los recursos humanos, tecnológicos, de infraestructura, suministros, y en general todos sus parámetros de operación y entrega de servicios, cumplan con los estándares mínimos vigentes y la normativa aplicable para tales efectos.
- 16.6. No discriminar en su atención a los beneficiarios de **LA IAFAS** por motivos de raza, sexo, religión, opiniones políticas, nacionalidad, origen social, capacidad de pago o riesgo, discapacidad u otras en el marco de la normatividad vigente.
- 16.7. Guardar estricta confidencialidad y reserva respecto a la información de los asegurados de **LA IAFAS** y de aquella que se genere en **LA IPRESS**, respetando lo previsto en el marco normativo vigente.
- 16.8. No ceder a terceros, total o parcialmente los derechos y obligaciones de este Convenio, que no hayan sido previamente acordados entre las partes. Salvo la tercerización de servicios previo acuerdo con **LA IAFAS**, siendo **LA IPRESS**, responsable en vía administrativa por los servicios brindados por el tercero y solidariamente responsable en la vía civil.
- 16.9. Garantizar que las atenciones de salud se realicen de acuerdo con las orientaciones contenidas en protocolos y guías de práctica clínica vigentes, así como el llenado de los formatos de atención según los requerimientos de **LA IAFAS**.
- 16.10. Garantizar que **LA IPRESS**, mantenga una Historia Clínica particular por paciente, donde deberá constar todas sus atenciones, sean ambulatorias, hospitalarias o de emergencia. La Historia Clínica, deberá cumplir con todos los requisitos y condiciones dispuestas o permitidas por las normas aplicables para tal propósito. **LA IPRESS**, debe poner a disposición y/o entregar a **LA IAFAS**, la copia de la historia clínica ya sea en medio físico o electrónico de los pacientes que se atiende en mérito del presente convenio.
- 16.11. En aras de la digitalización de procesos y la simplificación administrativa, las IPRESS deberán considerar el uso de las Historias Clínicas Electrónicas en función de la viabilidad técnica y de manera progresiva.
- 16.12. En los casos que corresponda, informar a **LA IAFAS**, dentro de las veinticuatro (24) horas de identificada la necesidad, sobre beneficiarios con contingencias que exceden las prestaciones convenidas o la capacidad de resolución de **LA IPRESS**, para su respectiva referencia a otra IPRESS, según corresponda, garantizando la continuidad de la atención de salud y la seguridad del asegurado durante su traslado a otra IPRESS, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 16.13. Presentar a **LA IAFAS** toda la información necesaria para el control y validación de los servicios de salud brindados, así como los indicadores prestacionales y demás información requerida por SUSALUD.
- 16.14. Informar de inmediato a **LA IAFAS** sobre cualquier evento extraordinario o inusual que pudiera afectar la debida y oportuna atención a los asegurados.
- 16.15. Acreditar cualquier tipo de prestación de salud con guía u hoja de liquidación de gastos debidamente detallada y valorizada.

16.16 Poner a disposición de los beneficiarios, el Libro de Reclamaciones en Salud, de conformidad con las normas vigentes.

16.17 En cuanto a los criterios de calidad de las prestaciones de salud a brindarse, la Dirección de Prestaciones de Salud se basará en los protocolos y estándares de calidad aprobados por el Ministerio de Salud – MINSA y/o por la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, vinculados a las normas técnicas de Estándares de Calidad. Asimismo, los criterios de calidad están sobre la base de la oportunidad, eficacia, integralidad, accesibilidad, seguridad, respeto al usuario, información completa, trabajo en equipo, participación social, satisfacción del usuario externo y satisfacción del usuario interno.

16.18 **LA IPRESS**, prestará su atención con médicos especialistas, los mismos que contarán con su respectivo Registro Nacional de Especialista (RNE), del Colegio Médico del Perú (CMP). Para especialistas que cuenten con RNE en trámite, **LA IPRESS** deberá adjuntar a la liquidación de la prestación, la constancia de egresado de la especialidad del médico tratante.

16.19 **LA IPRESS**, deben poner a disposición y/o entregar a **LA IAFAS**, la copia de la Historia Clínica ya sea en medio físico o electrónico de los asegurados que se atiendan en mérito del presente convenio, cuando sea solicitado para efectos de auditoría prestacional.

16.20 Brindar información en forma oportuna a **LA IAFAS**, al paciente o beneficiario de salud y/o a su familiar, cuando la cobertura esté por culminar a fin de indagar si cuenta con algún otro tipo de seguro de salud y de esta manera, **LA IPRESS**, realice las gestiones que corresponda con la nueva IAFAS para que ésta brinde la cobertura de las prestaciones cuando la cobertura de la primera IAFAS se haya agotado.

16.21 Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados por las acciones u omisiones en la prestación del servicio o como consecuencia de ello, así como de las acciones penales y administrativas que se originen por dichas acciones u omisiones.

16.22 Es obligación por parte de **LA IPRESS**, imprimir y utilizar el Formulario Único de Prestaciones de salud – FUPS (Ver Anexo N°11), en el cual se deberá registrar toda la información mínima requerida de las prestaciones de salud que brinden a los asegurados de SALUDPOL acorde al modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación para el Intercambio Prestacional en Salud (TEDEF).

16.23 Otras que se deriven de las demás cláusulas del convenio y de la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUDITORÍA MÉDICA Y CONTROL DE LA SINIESTRALIDAD

17.1. **LA IAFAS** tiene la facultad de efectuar auditorías médicas, control prestacional y/o de la siniestralidad con la finalidad de verificar las prestaciones de salud brindadas por **LA IPRESS** a sus beneficiarios. Para tal efecto **LA IAFAS** podrá efectuar, indistintamente, lo siguiente:

17.1.1. Verificar las condiciones de la infraestructura y equipamiento médico de acuerdo a estándares y a la normativa vigente, a través de las visitas inopinadas y acciones de supervisión programadas por la Dirección de Prestaciones de Salud de **LA IAFAS**.

17.1.2. Auditoría y/o control de las historias clínicas de sus asegurados programadas por la Dirección de Prestaciones de Salud de **LA IAFAS**.

17.1.3. Verificar y evaluar los procesos administrativos y financieros relacionados al reconocimiento de la cobertura de las prestaciones de salud ejecutadas por la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud de **LA IAFAS**.

17.1.4. El proceso control presencial posterior a las prestaciones conformes liquidadas.

17.1.5. De acuerdo al volumen y carga de la producción en las prestaciones de salud, se consignará un equipo de auditores de acuerdo a los criterios antes mencionados, para el proceso de liquidación y/o pago.

17.1.6. Otras actividades de control que **LA IAFAS** considere pertinentes durante la vigencia del presente convenio.

- 17.2. Las observaciones a las prestaciones registradas son tramitadas conforme a lo establecido en el presente convenio.
- 17.3. La inobservancia de las recomendaciones formuladas que afecten o pongan en grave riesgo la vida y la salud de los asegurados podrá dar lugar a la resolución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA

- 18.1 **LA IPRESS**, garantiza que se apliquen las guías de práctica clínica y los protocolos de atención en las prestaciones de salud convenidas, en concordancia con las normas emitidas por el MINSA.
- 18.2 En caso de no disponer de Guías Nacionales, **LA IPRESS** podrá optar por la mejor evidencia científica disponible.
- 18.3 Las guías de diagnóstico y tratamiento no sustituyen el juicio médico en los casos en que, por circunstancias particulares debidamente fundamentadas, sea necesario apartarse de las mismas.
- 18.4 **LA IAFAS** y **LA IPRESS**, en forma coordinada aplicarán guías de práctica clínica en las prestaciones de salud convenidas, en concordancia con las normas emitidas por el MINSA.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CÓDIGOS Y ESTÁNDARES

- 19.1. Para la remisión de información entre LA IAFAS y LA IPRESS, se utilizarán obligatoriamente los códigos y estándares establecidos (CPMS y codificación CIE-10) normativamente por la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD o el Ministerio de Salud – MINSA; así como los formatos aprobados por dichas Entidades.

CLÁUSULA VIGESIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio.

- 20.1 De común acuerdo entre ambas partes, cualquiera de las partes podrá resolver el Convenio, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio. Para tal efecto se deberá comunicar de forma escrita, a los domicilios señalados por las partes, con una anticipación, no menor de treinta (30) días hábiles previos.
- 20.2 Incumplimiento o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de una de las partes. Para tal efecto la parte que se perjudica, debe previamente requerir su cumplimiento mediante carta notarial, en el plazo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Si el requerimiento no se cumple dentro del plazo señalado, el Convenio quedará automáticamente resuelto.
- 20.3 El convenio podrá ser resuelto en caso se cancele la autorización de funcionamiento otorgada por SUSALUD a **LA IAFAS** o por la cancelación de la inscripción de **LA IPRESS** en el Registro Nacional de IPRESS – RENIPRESS.
- 20.4 Cuando se resuelva el Convenio, por causas imputables a alguna de las partes, se deberá resarcir los daños y perjuicios ocasionados a través de la indemnización correspondiente.
- 20.5 Las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus obligaciones hasta el momento en que se haga efectiva la resolución.
- 20.6 En caso de que un beneficiario de **LA IAFAS**, esté recibiendo atenciones por hospitalización al momento de la resolución del Convenio, **LA IPRESS**, continuará con su atención hasta su alta o su transferencia autorizada a otra IPRESS, lo que ocurra primero. **LA IAFAS** deberá cubrir el pago de dichas atenciones según las condiciones pactadas, en el presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1. Los términos del presente Convenio se establecen sobre la base del principio de la buena fe, por lo que las partes convienen que; en caso de producirse alguna controversia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del mismo, se podrán resolver mediante trato directo.
- 21.2. Sin perjuicio de lo anterior, de persistir conflicto o desavenencia que surja de la ejecución e interpretación del presente convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través de una conciliación o de un arbitraje, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y de Arbitraje (CECONAR) de SUSALUD, a cuyas normas las partes se someten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

- 22.1. **LAS PARTES** reconocen, garantizan y certifican que todas las actividades a ser desarrolladas en cumplimiento de este convenio, será realizadas en estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia anticorrupción.
- 22.2. **LAS PARTES** declaran y se comprometen a que sus representantes legales, funcionarios, servidores, las personas naturales y jurídicas con las que tiene relaciones directa o indirecta, no han ofrecido, entregado, autorizado, negociado o efectuado, cualquier pago solicitado o aceptado alguna ventaja ilícita, pecuniaria, económica o similar o, en general, cualquier beneficio o incentivo en relación al convenio de intercambio prestacional en salud.
- 22.3. **LAS PARTES** declaran que no ofrecerán entregarán, ni autorizarán o aceptarán ninguna ventaja ilícita pecuniaria, económica o similar durante la ejecución del presente convenio.
- 22.4. **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente. Además, **LAS PARTES** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 22.5. **LAS PARTES** se compromete a comunicar a la otra parte, inmediatamente de haber tomado conocimiento de la ocurrencia de algunos de los supuestos antes contemplados, a efectos de que se adopten las medidas preventivas y correctivas necesarias, comunicando así mismo a las instancias competentes, a efectos que se determinen las responsabilidades disciplinarias, civiles o penales que pudieran corresponder.

Basados en lo ocurrido se adoptarán, medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento del deber de comunicación antes señalado y debidamente comprobado, constituye causal de nulidad del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

- 23.1. El presente Convenio se celebra por el plazo de tres (03) años a cuyo término podrá renovarse automáticamente por el mismo periodo, salvo comunicación mediante carta simple, efectuada por alguna de las partes, la cual deberá ser remitida por lo menos con quince (15) días hábiles previo a la culminación de su vigencia.
- 23.2. En caso de solicitud expresa de alguna de las partes, para la no ampliación del plazo de vigencia del presente convenio se deberá comunicar de forma escrita a los domicilios señalados por las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles antes de su término.
- 23.3. El presente Convenio comienza a regir (inicio de operatividad), previa comunicación vía correo electrónico y/o documento formal, una vez se encuentre operativo e implementado; luego de haberse realizado las capacitaciones referentes al Convenio.
- 23.4. Asimismo, de manera anual se suscribirán actas de reunión en la cual se presentarán los marcos presupuestales y los procesos de liquidación del año previo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

24.1. El presente Convenio podrá ser ampliado, modificado y/o interpretado en sus alcances mediante Adendas coordinadas entre las partes, las que serán debidamente suscritas por las autoridades de cada una de las instituciones intervinientes y formarán parte integrante del presente Convenio, las cuales estarán sujetas a la normativa legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DE LOS PAGOS QUE REALICE LAS IAFAS SALUDPOL

25.1. LA IAFAS podrá realizar el pago de recursos financieros directamente a LA IPRESS con PERSONERÍA JURÍDICA del Anexo N.º 01 que sean Unidades Ejecutoras.

25.2. Para la operatividad del presente Convenio, se considera el registro de prestaciones en el sistema de LA IAFAS, la rendición y la facturación.

25.3. Se considera IPRESS con Personería Jurídica y Unidades Ejecutoras, o que pertenezcan a alguna, a las consignadas en el cuadro siguiente:

TABLA DE TRANSFERENCIAS A UNIDADES EJECUTORAS EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO

UNIDAD EJECUTORA DE		EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO				
CODIGO UE	Nombre la Unidad Ejecutora	Cantidad de IPRESS	Número de RUC	RAZON SOCIAL	Modalidad de pago	
01	HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSÉ CASIMIRO ULLOA	1	20138100015	HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSE CASIMIRO ULLOA	Pago por servicios - prospectivo	
TOTAL		1				

El presente Convenio contempla un total de un (1) establecimiento de salud, el cual es un Órgano Deconcentrado del MINSA bajo jurisdicción de la DIRIS LIMA CENTRO.

LA IPRESS debe remitir:

- Plantilla (según formato que remita la IAFAS) para la creación y habilitación de beneficiarios a los digitadores de las IPRESS quienes utilizarán el sistema informático.
- La siguiente información de sus Unidades Ejecutoras:
 - a) Razón Social (Tener en cuenta que el nombre sea congruente entre el nombre considerado en el Convenio y el que figura en la Consulta RUC de la SUNAT),
 - b) Número de RUC,
 - c) Nombre de Banco,
 - d) Cuenta Bancaria Corriente y CCI.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

26.1. La conformidad del servicio por parte de LA IAFAS no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la normativa que rige la materia. El plazo máximo de responsabilidad LA IPRESS es de un año.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DEL PROCESO DE EJECUCIÓN Y COORDINACION

27.1 Para coadyuvar a la ejecución e implementación del presente convenio, las partes designan como coordinadores:

- Coordinador de LA IAFAS: la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud, y la Dirección del Asegurado.
- Coordinador LA IPRESS: la Oficina Ejecutiva de Administración.





Seguro Saludpol

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



27.2. Las partes conformaran equipos de trabajo, liderados por los coordinadores, para que, de manera conjunta, desarrollen, adecuen, definan e implementen los sistemas informáticos y procesos operativos y de control necesarios, que permitan el inicio de las operaciones. Asimismo, serán los responsables de la coordinación, seguimiento y control de la adecuada ejecución del Convenio, realizando una evaluación semestral, así como de la definición de las reglas de validación de las prestaciones de salud. Los equipos de trabajo de ambas partes firmaran un acta con todo lo definido para la implementación e inicio de operaciones.

27.3. Los coordinadores serán los responsables, de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la ejecución del convenio; así como coordinar la implementación de los sistemas informáticos y elaboración de los procedimientos de atención, validación y conformidad, facturación y pago de las prestaciones para la ejecución del convenio.

27.4. Para la adecuación e implementación de los sistemas informáticos y elaboración de procedimientos de atención, validación y conformidad, y pago; se considerará un periodo de treinta (30) días útiles, a partir de la suscripción del convenio, para que las partes efectúen las acciones correspondientes (administrativas, etc.). Durante dicho periodo la IAFAS reconocerá las prestaciones de salud que hayan sido brindadas en la IPRESS, posterior a la fecha de suscripción del presente Convenio, con cargo al primer pago prospectivo que realizará la IAFAS SALUDPOL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DEL PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN

28.1. La ejecución del convenio se realiza de forma coordinada entre la IAFAS y LA IPRESS o su representante, para lo cual la DPS, DA, OTI y OA cada una en el ámbito de sus funciones y competencias realizarán las coordinaciones de forma directa con la finalidad de ser más eficientes y eficaces con los tiempos. Dichas coordinaciones deberán ser comunicadas a la DFPS para conocimiento mediante documento formal. En relación a lo mencionado las direcciones y oficinas de la IAFAS SALUDPOL desarrollan las siguientes acciones en el marco de sus funciones y competencias:

28.2. **La Dirección de Financiamiento y Planes de Salud (DFPS):** realiza la gestión para la suscripción del convenio, así como el seguimiento de la ejecución del mismo. Propone los lineamientos para el monitoreo de la ejecución de los pagos realizados a la UGIPRESS, evaluación del tarifario establecido y el cálculo del marco presupuestal.

28.3. **La Dirección de Prestaciones de Salud (DPS):** será el órgano encargado de supervisar y monitorear el proceso de control y auditoría prestacional. Además, evalúa el cumplimiento de los estándares de calidad de la atención a los beneficiarios de SALUDPOL, así como brinda asistencia técnica en el marco de sus competencias. La DPS podrá modificar los procedimientos de control con la finalidad de automatizar el proceso de control prestacional. Estos procedimientos serán coordinados y socializados con **LA IPRESS**. La DPS es la dirección de línea encargada de realizar el proceso de liquidación de las prestaciones de salud conformes.

28.4. **La Dirección del Asegurado (DA):** propondrá los lineamientos para la implementación de los procesos de orientación y asistencia al ciudadano y al asegurado, incluyendo la atención de los reclamos y quejas en el ámbito de las competencias de **LA IAFAS**. Tendrá la responsabilidad de aplicar las Encuestas de Satisfacción. La DA brindará asistencias técnicas en el marco de sus competencias.

28.5. **La Oficina de Tecnología de la Información (OTI):** será el encargado de diseñar, implementar y mantener los sistemas de información, infraestructura tecnológica y redes de comunicaciones, necesarios para el cumplimiento del convenio.

28.6. **La Oficina de Administración:** encargada de dirigir, supervisar y controlar los pagos de las obligaciones derivadas del convenio, de conformidad con las políticas y normatividad vigente.



CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MEDIOS Y MECANISMOS RESPECTO LA GESTIÓN DEL RIESGO

La IAFAS SALUDPOL se acoge a la normativa aplicable de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, en materia de Gestión del Riesgo Operacional (RS N°010-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/CD – “Reglamento para la Gestión del Riesgo Operacional en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud” y “Guía para autoevaluación del Riesgo Operacional en las Instituciones Administradoras de Fondo de Aseguramiento en Salud”), así como Gestión Integral de Riesgos (RS N°044-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S – “Reglamento de la Gestión Integral de Riesgo en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud”).

Asimismo, las PARTES, se comprometen a realizar la gestión de riesgos de manera articulada y coordinada de la siguiente manera:

- IAFAS: Riesgo de cobertura y financiero.
- IPRESS: Riesgos prestacionales y de gestión hospitalaria.

Cabe precisar que, el seguimiento y evaluación de la gestión de dichos riesgos podrán ser realizadas en reuniones entre los Coordinadores del Convenio, previa coordinación entre las PARTES.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN

30.1. Para coadyuvar la ejecución e implementación del presente convenio, las partes conformarán el Comité Bipartido Local, el cual estará compuesto por los siguientes miembros:

30.1.1. Representantes de **LA IAFAS**: Dirección de Financiamiento y Planes de Salud o quien haga sus veces.

30.1.2. Representantes de **LA IPRESS**: La Dirección de Economía, Unidad de Servicios de Salud – Convenios y la Unidad de Seguros o quien haga sus veces.

30.2. Este Comité será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la ejecución del convenio, así como de coordinar la implementación de los sistemas informáticos y la elaboración de los procedimientos de atención, validación y conformidad, facturación y pago de las prestaciones para la ejecución del mismo.

30.3. De ser necesario, para la adecuación e implementación de los sistemas informáticos y elaboración de procedimientos de atención, validación y conformidad de pago se considerará un periodo máximo de treinta (30) días calendario, a partir de la suscripción del convenio. Durante dicho periodo **LA IAFAS** podrá reconocer las prestaciones de salud que hayan sido brindadas en **LA IPRESS**, posterior a la fecha de suscripción de este documento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes declaran, el siguiente domicilio, para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente convenio.

- **DOMICILIO DE LA IAFAS**: Calle Domingo Elías 150, urbanización Surquillo, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.
- **DOMICILIO de LA IPRESS**: Av. Republica de Panamá Nro. 6355, Miraflores, Lima.

La variación del domicilio de alguna de las partes, debe ser notificada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación, no menor de quince (15) días calendario de producida la variación.

Caso contrario toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados, se entenderá válidamente efectuada.

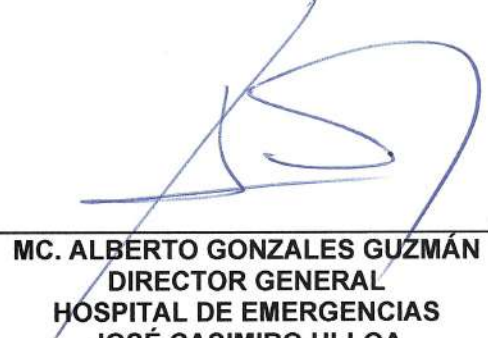
CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS

- ANEXO N° 1: DATOS DE LA IPRESS QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.
- ANEXO N° 2: CARTERA DE SERVICIOS.
- ANEXO N° 3: TARIFARIO.
- ANEXO N° 3-A: TARIFARIO DE TRASLADOS
- ANEXO N° 4: DOCUMENTO INFORMATIVO - Autorización de Procedimiento Médico (APM)
- ANEXO N° 5: FLUJOGRAMA PARA ATENCION DE BENEFICIARIOS SALUDPOL EN IPRESS NO PNP EN EL MARCO DEL CONVENIO – Atención Ambulatoria
- ANEXO N° 5-A: FLUJOGRAMA PARA ATENCION DE BENEFICIARIOS SALUDPOL EN IPRESS NO PNP EN EL MARCO DEL CONVENIO – Atención Emergencia
- ANEXO N° 6: CONJUNTO MÍNIMO DE DATOS
- ANEXO N° 6.1: FORMATO PARA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
- ANEXO N° 7: LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES DE SALUD
- ANEXO N° 8: DECLARACIÓN JURADA
- ANEXO N° 9: MODALIDAD Y MECANISMO DE PAGO DE LAS PRESTACIONES A BRINDAR POR LAS IPRESS DEL PRESTADOR
- ANEXO N° 10: ACTA DE IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL

Estando las partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas que conforman el presente Convenio, lo suscriben por duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de Noviembre del 2024.



M.C. JOSÉ ANTONIO PROAÑO BERNAOLA
GERENTE GENERAL
FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE
LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ –
SALUDPOL



MC. ALBERTO GONZALES GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
JOSÉ CASIMIRO ULLOA



**ANEXO N.º 01
DATOS DE LA IPRESS QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONVENIO**

Nº	Unidad Ejecutora	Nombre del establecimiento	Código Único	Provincia	Distrito	Categoría
1	030-146	HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSÉ CASIMIRO ULLOA	00006213	LIMA	MIRAFLORES	III-E



**ANEXO N.º 02
CARTERA DE SERVICIOS**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 064-2024-DG-DIRS-LC, 05.03.2021
CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSÉ CASIMIRO ULLOA**

N°	PRESTACIÓN	DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS
1	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de Cirugía General y digestiva
2	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de Traumatología
3	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de Ginecología Quirúrgica
4	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por Médico Especialista en Medicina Interna
5	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por Médico Especialista en Cirugía General
6	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por Médico Especialista en Neurocirugía
7	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por Médico Especialista en Traumatología y Ortopedia
8	EMERGENCIA	Atención rápida de Urgencia y Emergencia
9	EMERGENCIA	Atención en tópicos de inyectables y nebulizaciones adultos
10	EMERGENCIA	Atención en tópicos de inyectables y nebulizaciones pediátricas
11	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en emergencias y desastres
12	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de Medicina Interna
13	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de pediatría
14	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de ginecología y obstetricia
15	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de cirugía general
16	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de traumatología y ortopedia
17	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de gastroenterología
18	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de Anestesiología
19	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en Neurocirugía
20	EMERGENCIA	Atención en sala de observación de adultos de emergencias
21	EMERGENCIA	Atención en sala de observación de niños de emergencias
22	EMERGENCIA	Atención en el servicio de trauma shock adultos
23	EMERGENCIA	Atención en la Unidad de Vigilancia Intensiva
24	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones Quirúrgicas por Médico Especialista en Cirugía General
25	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones Quirúrgicas por Médico Especialista en Ginecología y Obstetricia
27	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en traumatología y Ortopedia
28	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en Cirugía Torácica y Cardiovascular
29	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en Neurocirugía
30	CENTRO	Atención en sala de recuperación post anestésica y reanimación

N°	PRESTACIÓN	DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS
	QUIRÚRGICO	
31	HOSPITALIZACIÓN	Atención en hospitalización de medicina interna
32	HOSPITALIZACIÓN	Atención en hospitalización de Cirugía General
33	HOSPITALIZACIÓN	Atención en hospitalización de ginecología y obstetricia
34	HOSPITALIZACIÓN	Atención en hospitalización de neurocirugía
35	HOSPITALIZACIÓN	Atención en hospitalización de traumatología y ortopedia
36	HOSPITALIZACIÓN	Atención en hospitalización de Cirugía Torácica y Cardiovascular
37	HOSPITALIZACIÓN	Atención en hospitalización en Neumología
39	UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	Hospitalización en la Unidad de Cuidados Intermedios General
40	UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	Hospitalización en la Unidad de Cuidados Intensivos General
41	PATOLOGÍA CLINICA	Procedimientos de Laboratorio Clínico de Establecimiento de Salud de Atención Especializada III-E
43	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	Radiología Convencional
44	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	Ecografía general y dopler
45	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	Tomografía Computada
46	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Atención Nutricional en Hospitalización
47	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Soporte Nutricional en Regimenes Dietéticos
48	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Soporte Nutricional en Fórmulas Enterales
49	CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE	Provisión de Unidades de Sangre y Hemoderivados
51	FARMACIA	Dispensación de medicamentos, dispositivos médicos y productos sanitarios
52	FARMACIA	Dispensación en Dosis Unitaria
53	FARMACIA	Atención en Farmacia Clínica
54	CENTRAL DE ESTERILIZACION	Esterilización por Medios Físicos en Central de Esterilización
55	CENTRAL DE ESTERILIZACION	Esterilización por Medios Físicos en Central de Esterilización
56	CENTRAL DE ESTERILIZACION	Desinfección de Nivel Intermedio
57	CENTRAL DE ESTERILIZACION	Desinfección de Alto Nivel
58	ATENCÓN DE LA GESTANTE EN PERIODO DE PARTO	Atención de Parto vaginal por médico especialista en Ginecología y Obstetricia

*NOTA: La consulta ambulatoria corresponde solo a controles post quirúrgicos.

ANEXO N.º 03

**TARIFARIO
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°539-2022-MINSA**

**“LISTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS CONTENIDOS EN EL
PLAN ESENCIAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD – PESAS VIGENTE Y SU COSTO
ESTÁNDAR”**

TARIFARIO APROBADO DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS Y SANITARIOS DEL HEJCU 2024

N°	CPMS DE ACUERDO A LA R.M N° 550 MINSAs 2023-2023	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTOS SEGÚN R.M N° 550 MINSAs-2023	ESPECIALIDAD	TARIFA POBLACIÓN USUARIO	RESOLUCIÓN DE APROBACION
1	51702	Inserción de catéter vesical temporal; simple (p. ej. Foley)	Procedimientos de Enfermería	S/ 28.60	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
2	99188.01	Colocación de sonda orogástrica/nasogástrica	Procedimientos de Enfermería	S/ 32.80	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
3	94640	Tratamiento por inhalación con o sin presión para tratamiento de obstrucción aguda de las vías aéreas o para estimulación de esputo con fines diagnósticos (Ejemplo: con generador de aerosol, nebulizador, inhalador dosificado, o dispositivo de presión intermitente positiva)	Procedimientos de Enfermería	S/ 25.90	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
4	31720.01	Aspiración de secreciones	Procedimientos de Enfermería	S/ 76.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
5	15882	Curación de Catéter Venoso Central (CVC)	Procedimientos de Enfermería	S/ 62.70	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
6	20555	Colocación de agujas o catéteres en músculo y/o tejido blando para aplicación subsiguiente de radioelemento intersticial (durante o después de procedimiento)	Procedimientos de Enfermería	S/ 24.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
7	99199.11	Administración de tratamiento	Procedimientos de Enfermería	S/ 18.10	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
8	36000	Introducción de aguja o catéter en vena periférica	Procedimientos de Enfermería	S/ 32.20	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
9	93542	Cateterismo venoso central	Procedimientos de Medicina	S/ 411.60	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
10	99241	Interconsulta de hospitalización	Procedimientos de Medicina	S/ 67.80	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
11	99199.03	Colocación de Enema	Procedimientos de Medicina	S/ 32.70	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
12	90788	Inyección intramuscular de antibiótico (especifique)	Procedimientos de Medicina	S/ 24.00	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
13	91105	Lavado gástrico por sonda nasogástrica	Procedimientos de Medicina	S/ 131.70	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
14	92011	Lavado Ocular	Procedimientos de Medicina	S/ 47.80	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
15	92950	Reanimación cardiopulmonar (p. ej. en paro cardíaco)	Procedimientos de Medicina	S/ 405.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
16	92953	Marcapasos transcutáneo temporal	Procedimientos de Medicina	S/ 336.10	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
17	92977	Trombolisis coronaria; por infusión intravenosa	Procedimientos de Medicina	S/ 502.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
18	93005	Electrocardiograma, ECG de rutina con por lo menos 12 electrodos; trazado solamente, sin interpretación e informe	Procedimientos de Medicina	S/ 43.10	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
19	92503	Inserción y colocación de catéter de flujo dirigido (p. ej. Swan-Ganz) para fines de control	Procedimientos de Medicina	S/ 229.10	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO

N°	CPMS DE ACUERDO A LA R.M N° 550 MINSa 2023-2023	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTOS SEGÚN R.M N° 550 MINSa-2023	ESPECIALIDAD	TARIFA POBLACIÓN USUARIO	RESOLUCIÓN DE APROBACION
20	94644	Tratamiento con inhalación continua de medicamento en aerosol para obstrucción aguda de las vías aéreas; primera hora	Procedimientos de Medicina	S/ 87.80	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
21	94645	Tratamiento con inhalación continua de medicamento en aerosol para obstrucción aguda de las vías aéreas; cada hora adicional (registrar por separado adicionalmente al código primario de atención)	Procedimientos de Medicina	S/ 73.40	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
22	94657	Preestablecimiento de valores de presión o volumen para ventilación asistida o controlada cada uno de los días subsiguientes de soporte ventilatorio	Procedimientos de Medicina	S/ 53.10	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
23	94760	Oximetría no invasiva de la oreja o de pulso para determinar saturación de oxígeno; una sola determinación	Procedimientos de Medicina	S/ 30.90	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
24	94762	Oximetría no invasiva de la oreja o de pulso para determinar saturación de oxígeno; mediante monitoreo continuo durante toda la noche (procedimiento separado)	Procedimientos de Medicina	S/ 30.90	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
25	94799.02	Oxigenoterapia	Procedimientos de Medicina	S/ 46.00	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
26	96360	Infusión intravenosa, hidratación; inicial, 31 minutos a 1 hora	Procedimientos de Medicina	S/ 42.20	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
27	99187	Infiltración extrarticular	Procedimientos de Medicina	S/ 38.10	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
28	99188	Colocación de sonda naso yeyunal para soporte Nutricional enteral	Procedimientos de Medicina	S/ 191.20	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
29	99188.02	Colocación de Sonda Rectal	Procedimientos de Medicina	S/ 26.00	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
30	99285.02	Evaluación y Manejo Inicial en la Clave Roja (Emergencia Obstétrica)	Procedimientos de Medicina	S/ 190.90	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
31	99386.04	Examen tacto rectal	Procedimientos de Medicina	S/ 55.10	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
32	99499	Telemedicina	Procedimientos de Medicina	S/ 68.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
33	99499.01	Teleconsulta en Línea	Procedimientos de Medicina	S/ 68.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
34	99562	Nutrición Parenteral por día	Procedimientos de Medicina	S/ 164.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
35	94660	Inicio y manejo de ventilación con presión positiva continua en las vías aéreas	Procedimientos de Medicina	S/ 253.30	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
36	91135	Tratamiento de vórices gástricas con cianoacrilato, con fibroscopio c/s videocámara	Procedimientos de Medicina	S/ 283.70	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
37	91148	Ligadura de vórices esofágicas con videoendoscopio	Procedimientos de Medicina	S/ 248.70	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
38	91154	Hemostasia endoscópica alta con inyectoterapia c/s video	Procedimientos de Medicina	S/ 244.80	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
39	82948	Dosaje de Glucosa en sangre, tira reactiva	Bioquímica	S/ 12.10	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
40	82150	Dosaje de Amilasa	Bioquímica	S/ 25.20	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
41	84550	Acido úrico; en sangre	Bioquímica	S/ 27.00	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
42	82465	Dosaje de Colesterol total en sangre completa o suero	Bioquímica	S/ 25.00	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
43	83718	Determinación directa de Lipoproteína de alta densidad (HDL colesterol)	Bioquímica	S/ 27.70	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
44	82550	Dosaje de Creatina quinasa (CK), (CPK); total	Bioquímica	S/ 25.90	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
45	82553	Dosaje de Creatina quinasa (CK), (CPK); fracción MB solamente	Bioquímica	S/ 26.20	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO



N°	CPMS DE ACUERDO A LA R.M N° 550 MINSa 2023-2023	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTOS SEGÚN R.M N° 550 MINSa-2023	ESPECIALIDAD	TARIFA POBLACIÓN USUARIO	RESOLUCIÓN DE APROBACION
46	83615	Dosaje de Lactato deshidrogenasa (LD), (LDH)	Bioquímica	S/ 24.80	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
47	84075	Dosaje de Fosfatasa, alcalina	Bioquímica	S/ 22.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
48	82947	Dosaje de Glucosa en sangre, cuantitativo (excepto cinta reactiva)	Bioquímica	S/ 21.70	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
49	82977	Dosaje de Glutamyl transferasa, gamma (GGT)	Bioquímica	S/ 23.20	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
50	83690	Dosaje de Lipasa	Bioquímica	S/ 24.00	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
51	84450	Aspartato amino transferasa (AST) (SGOT)	Bioquímica	S/ 22.80	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
52	84460	Transferasa; amino alanina (ALT) (SGPT)	Bioquímica	S/ 21.90	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
53	84478	Triglicéridos	Bioquímica	S/ 23.00	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
54	84155	Proteínas totales, excepto refractometría, suero, plasma o sangre total	Bioquímica	S/ 22.70	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
55	82040	Dosaje de Albúmina; suero, plasma o sangre total	Bioquímica	S/ 23.60	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
56	82248	Dosaje de Bilirrubina; directa	Bioquímica	S/ 23.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
57	82247	Dosaje de Bilirrubina; total	Bioquímica	S/ 22.40	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
58	84157	Proteína total, excepto por refractometría, otra fuente (Ejemplo: líquido sinovial, líquido cefalorraquídeo)	Bioquímica	S/ 58.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
59	84520	Nitrógeno ureico; cuantitativo	Bioquímica	S/ 21.40	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
60	82565	Dosaje de Creatinina en sangre	Bioquímica	S/ 20.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
61	83605	Dosaje de Lactato (ácido láctico)	Bioquímica	S/ 31.20	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
62	84100	Dosaje de Fósforo inorgánico (fosfato)	Bioquímica	S/ 23.00	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
63	83735	Dosaje de Magnesio	Bioquímica	S/ 25.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
64	82310	Dosaje de Calcio; total	Bioquímica	S/ 26.30	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
65	82020	Dosaje de ADA (Adenosinadeaminasa)	Bioquímica	S/ 35.70	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
66	82330	Dosaje de Calcio; ionizado	Bioquímica	S/ 30.40	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
67	83721	Determinación directa de lipoproteína de baja densidad (LDL colesterol)	Bioquímica	S/ 27.70	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
68	82570.01	Creatinina en orina simple	Bioquímica	S/ 19.90	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
69	85379	Medición de los productos de la degradación del fibrina, dimero D, cuantitativo	Bioquímica	S/ 54.40	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
70	84703	Gonadotropina coriónica (hCG); cualitativa	Bioquímica	S/ 27.20	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
71	83880	Prueba de péptido natriurético	Bioquímica	S/ 129.90	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
72	86141	Medición de proteína C-reactiva de alta sensibilidad	Bioquímica	S/ 27.60	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
73	84702	Gonadotropina coriónica (hCG); cuantitativa	Bioquímica	S/ 66.90	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
74	84484	Troponina, cuantitativa	Bioquímica	S/ 81.00	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO



N°	CPMS DE ACUERDO A LA R.M N° 550 MINSa 2023-2023	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTOS SEGÚN R.M N° 550 MINSa-2023	ESPECIALIDAD	TARIFA POBLACIÓN USUARIO	RESOLUCIÓN DE APROBACION
75	82575	Dosaje de Creatinina; depuración	Bioquímica	S/ 28.70	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
76	82570.02	Creatinina en orina 24 horas	Bioquímica	S/ 20.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
77	82803	Dosaje de Gases en sangre, cualquier combinación de pH, pCO2, pO2, CO2, HCO3 (incluyendo la saturación de O2 calculada)	Bioquímica	S/ 30.30	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
78	80051	Perfil de electrolito, este perfil deberá incluir los siguientes: dióxido de carbono (82374), cloruro (82435), potasio (84132) y sodio (84295)	Bioquímica	S/ 35.30	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
79	82728	Dosaje de Ferritina	Bioquímica	S/ 40.40	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
80	83874	Mioglobina	Bioquímica	S/ 62.70	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
81	83540	Dosaje de Hierro	Bioquímica	S/ 18.90	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
82	00108	Evaluación pre anestésica a paciente hospitalizado	Anestesiología	S/ 72.80	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
83	01970	Anestesia General Inhalatoria con intubación	Anestesiología	S/ 456.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
84	01971	Anestesia General Inhalatoria con mascarilla laríngea	Anestesiología	S/ 456.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
85	01971.01	Anestesia General Inhalatoria con mascarilla facial	Anestesiología	S/ 456.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
86	01973	Anestesia General Endovenosa con mascarilla laríngea	Anestesiología	S/ 456.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
87	01974	Anestesia General Endovenosa con intubación	Anestesiología	S/ 456.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
88	01975	Anestesia General Endovenosa sin intubación	Anestesiología	S/ 456.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
89	01980	Anestesia epidural	Anestesiología	S/ 348.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
90	01981	Anestesia epidural simple sin catéter	Anestesiología	S/ 348.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
91	01982	Anestesia epidural continua con catéter	Anestesiología	S/ 348.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
92	01983	Anestesia raquídea	Anestesiología	S/ 295.70	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
93	01984	Bloqueos regionales	Anestesiología	S/ 521.00	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
94	01984.01	Bloqueos centrales	Anestesiología	S/ 364.70	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
95	01985	Anestesia local	Anestesiología	S/ 281.00	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
96	01986	Anestesia combinada	Anestesiología	S/ 422.80	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
97	01987	Evaluación pre anestésica	Anestesiología	S/ 43.80	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
98	44950	Apendicectomía	Cirugía General	S/ 1,069.60	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
99	44970	Apendicectomía por laparoscopia	Cirugía General	S/ 1,162.90	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
100	47600	Colecistectomía	Cirugía General	S/ 1,211.90	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
101	47562	Laparoscopia quirúrgica, colecistectomía	Cirugía General	S/ 1,201.30	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
102	49580	Cura quirúrgica de hernia umbilical, menor de 5 años, reducible	Cirugía General	S/ 1,055.20	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
103	49000	Laparotomía exploradora con o sin biopsia (s)	Cirugía General	S/ 1,174.10	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO

N°	CPMS DE ACUERDO A LA R.M N° 550 MINSa 2023-2023	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTOS SEGÚN R.M N° 550 MINSa-2023	ESPECIALIDAD	TARIFA POBLACIÓN USUARIO	RESOLUCIÓN DE APROBACION
104	49320	Laparoscopia diagnóstica, abdomen, peritoneo y epiplón, con o sin colección de muestras por cepillado o lavado (procedimiento separado)	Cirugía General	S/ 1,155.30	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
105	61312	Craniectomía o craneotomía para evacuación de hematoma supratentorial, extradural o subdural	Neurocirugía	S/ 2,875.70	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
106	61510	Craniectomía, trepanación, craneotomía con colgajo óseo; para Escisión de tumor supratentorial, excepto meningioma	Neurocirugía	S/ 3,644.60	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
107	22610	Artrodesis, técnica posterior o posterolateral, un solo nivel; torácico (con o sin técnica lateral transversa)	Neurocirugía	S/ 3,127.20	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
108	22612	Artrodesis, técnica posterior o posterolateral, un solo nivel; lumbar (con o sin técnica lateral transversa)	Neurocirugía	S/ 3,127.20	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
109	61310	Evacuación de hematomas epidurales	Neurocirugía	S/ 2,645.40	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
110	63031	Laminectomía con discectomía	Neurocirugía	S/ 2,911.20	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
111	61314	Craniectomía o craneotomía para evacuación de hematoma infratentorial; extradural o subdural	Neurocirugía	S/ 2,645.40	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
112	63015	Laminectomía con exploración y/o descompresión de médula espinal y/o cola de caballo, sin facetectomía, foraminotomía o discotomía (p. ej. estenosis espinal) en más de dos segmentos vertebrales; cervical	Neurocirugía	S/ 2,911.20	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
113	22600	Artrodesis, técnica posterior o posterolateral, un solo nivel; cervical por debajo del segmento C2	Neurocirugía	S/ 2,858.10	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
114	61322	Craniectomía o craneotomía, descompresiva, con o sin duraplastia, para tratamiento de hipertensión intracraneal, sin evacuación de hematoma intraparenquimal asociado; sin lobectomía	Neurocirugía	S/ 2,645.40	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
115	61257	Cateterismo cerebral para medir la presión de perfusión y presión intracerebral	Neurocirugía	S/ 2,318.30	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
116	62147	Craneoplastia con injerto autólogo (incluye la obtención de injertos óseos), mayor de 5.0 cm de diámetro	Neurocirugía	S/ 2,568.90	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
117	61700	Cirugía de aneurisma intracraneal simple, abordaje intracraneal; dependiente de circulación carotídea	Neurocirugía	S/ 3,194.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
118	61680	Cirugía de malformación arteriovenosa intracraneal; supratentorial, simple	Neurocirugía	S/ 3,194.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
119	61150	Agujero(s) de trépano con drenaje de absceso o quiste cerebral	Neurocirugía	S/ 2,415.20	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
120	61618	Corrección secundaria de la dura por escape de LCR, fosa anterior, media o posterior, después de cirugía de base del cráneo; mediante injerto libre de tejido (p. ej. pericráneo, fascia, tensor de la fascia lata, tejido adiposo, injertos sintéticos u homólogos)	Neurocirugía	S/ 2,645.40	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
121	62192	Creación de derivación subaracnoideo/subdural-peritoneal, -pleural, otros destinos	Neurocirugía	S/ 2,875.70	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
122	62141	Craneoplastia por defecto del cráneo mayor de 5.0 cm	Neurocirugía	S/ 2,415.20	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
123	72291	Supervisión radiológica e interpretación, vertebroplastia percutánea o aumento vertebral, o aumento sacro (sacroplastia), incluida la creación de la cavidad, por cuerpo vertebral o sacro; bajo guía fluoroscópica	Neurocirugía	S/ 2,563.40	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
124	61021	Punción Ventricular para drenaje ventricular externo (toma de muestra LCR)	Neurocirugía	S/ 2,184.90	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO



N°	CPMS DE ACUERDO A LA R.M N° 550 MINSa 2023-2023	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTOS SEGÚN R.M N° 550 MINSa-2023	ESPECIALIDAD	TARIFA POBLACIÓN USUARIO	RESOLUCIÓN DE APROBACION
125	62010	Elevación de fractura de cráneo deprimida; con corrección de duramadre y/o debridamiento de cerebro	Neurocirugía	S/ 2,530.30	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
126	63090	Corpectomía vertebral (resección de cuerpo vertebral) parcial o completa, abordaje transperitoneal o retroperitoneal con descompresión de médula, cola de caballo y/o raíces neurales, nivel torácico, lumbar o sacro; segmento único	Neurocirugía	S/ 2,861.80	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
127	22010	Incisión y drenaje abierto de absceso profundo (subfascial), columna posterior; cervical, torácico, o cervicotorácico	Neurocirugía	S/ 2,412.70	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
128	61708	Cirugía de malformación vascular o fístula carótida-cavernosa; mediante electrotrombosis intracraneal	Neurocirugía	S/ 2,566.40	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
129	62270	Punción lumbar, diagnóstica o terapéutica	Neurocirugía	S/ 482.40	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
130	62258	Retiro del sistema completo de derivación de líquido cefalorraquídeo; con reemplazo por derivación similar u otra durante la misma operación	Neurocirugía	S/ 2,415.20	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
131	22830	Exploración de fusión de columna	Neurocirugía	S/ 3,665.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
132	22552	Artrodesis, intercuerpo anterior, incluyendo preparación del espacio discal, disquetomía, osteofitectomía y decompresión de médula espinal y/o raíz nerviosa; cervical debajo de C2, cada interspacio adicional (registrar además del código para el procedimiento adicional)	Neurocirugía	S/ 3,672.90	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
133	22590	Artrodesis, técnica posterior, craneocervical (occipucio-C2)	Neurocirugía	S/ 3,127.20	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
134	61710	Cirugía de malformación vascular o fístula carótida-cavernosa; mediante embolización intraarterial, inyección, o catéter de balón	Neurocirugía	S/ 2,858.10	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
135	27822	Tratamiento abierto de fractura trimaleolar del tobillo, incluyendo fijación interna, cuando se realice, maléolo medial y/o lateral; sin fijación de labio posterior	Cirugía Traumatológica	S/ 1,450.80	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
136	27244	Tratamiento abierto de fractura femoral intertrocanterica, pertrocanterica, o subtrocanterica; con implante del tipo placa/tornillo, con o sin cerclaje	Cirugía Traumatológica	S/ 1,443.80	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
137	27758	Tratamiento abierto de fractura de la diáfisis tibial, (con o sin fractura del peroné) con placa/tornillos, con o sin cerclaje	Cirugía Traumatológica	S/ 1,399.10	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
138	25620	Tratamiento abierto de fractura distal de radio	Cirugía Traumatológica	S/ 1,456.90	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
139	24515	Tratamiento abierto de fractura de diáfisis del húmero con placa/tornillos, con o sin cerclaje	Cirugía Traumatológica	S/ 1,397.40	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
140	85027	Recuento sanguíneo completo automatizado (hemoglobina, hematocrito, eritrocitos, leucocitos y plaquetas)	Hematología	S/ 21.80	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
141	86000	Aglutininas de fiebre (p. ej. Brucella, Francisella, tífus murino, fiebre Q, fiebre por garrapatas, Montañas Rocosas, tífus de los matorrales), cada antígeno	Hematología	S/ 24.40	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
142	85366	Medición de los productos de la degradación del fibrina-fibrinogeno por paracoagulación	Hematología	S/ 26.70	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
143	85007	Frotis de sangre con examen microscópico con fórmula diferencial manual de leucocitos	Hematología	S/ 28.70	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
144	85014	Hematocrito	Hematología	S/ 26.80	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO

N°	CPMS DE ACUERDO A LA R.M N° 550 MINSa 2023-2023	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTOS SEGÚN R.M N° 550 MINSa-2023	ESPECIALIDAD	TARIFA POBLACIÓN USUARIO	RESOLUCIÓN DE APROBACION
145	85018	Hemoglobina	Hematología	S/ 26.80	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
146	86140	Proteína C-reactiva	Hematología	S/ 18.00	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
147	85590	Recuento de plaquetas	Hematología	S/ 31.70	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
148	85044	Recuento manual de reticulocitos	Hematología	S/ 32.20	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
149	85002	Tiempo de sangría	Hematología	S/ 14.80	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
150	85348	Tiempo de coagulación; otros métodos	Hematología	S/ 16.70	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
151	85610	Tiempo de protrombina	Hematología	S/ 23.20	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
152	85730	Tiempo de tromboplastina parcial (PTT); en plasma o sangre entera	Hematología	S/ 23.20	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
153	85651	Velocidad de sedimentación de eritrocitos; no automatizada	Hematología	S/ 33.70	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
154	81001	Análisis de orina por tira de análisis o reactivo en tableta, para bilirrubina, glucosa, hemoglobina, cetonas, leucocitos, nitrito, pH, proteínas, gravedad específica, urobilinógeno, cualquier número de estos componentes; automatizado, con microscopia	Hematología	S/ 26.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
155	87207	Frotis de fuente primaria con interpretación, con tinción especial para cuerpos de inclusión o parásitos (p. ej. malaria, coccidios, microsporidios, tripanosomas, virus de herpes)	Hematología	S/ 28.60	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
156	85031	Hemograma completo, 3ra. generación (Nº, Fórmula, Hb, Hto, Constantes corpusculares, Plaquetas)	Hematología	S/ 21.10	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
157	99231	Atención paciente-día hospitalización continuada	Hospitalización	S/ 222.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
158	86900	Tipificación de sangre; ABO	Inmunología	S/ 31.90	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
159	86703	Detección de anticuerpos HIV 1-2	Inmunología	S/ 53.10	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
160	86703.01	Detección cualitativa de anticuerpo por inmunocromatografía para VIH 1-2	Inmunología	S/ 37.70	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
161	86592	Prueba de sífilis; anticuerpo no treponémico; cualitativo (p. ej. VDRL, RPR, ART)	Inmunología	S/ 37.70	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
162	87342	Detección cualitativa de antígeno de superficie (HBsAg) del virus de la hepatitis B por inmunocromatografía en sangre total, plasma y/o suero. (Prueba rápida)	Inmunología	S/ 37.70	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
163	86803.01	Detección cualitativa de anticuerpos contra el virus de la hepatitis C por inmunocromatografía en sangre total, plasma y/o suero	Inmunología	S/ 38.80	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
164	86704	Detección de anticuerpo contra el antígeno de la nucleocápside de la hepatitis B (HBcAb); total	Inmunología	S/ 78.90	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
165	86880	Prueba de globulina antihumana (prueba de Coombs); directa, cada antisuero	Inmunología	S/ 84.90	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
166	86885	Prueba de globulina antihumana (prueba de Coombs); indirecta, cualitativa, cada reactivo de eritrocitos	Inmunología	S/ 84.70	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
167	86920.01	Prueba cruzada	Inmunología	S/ 57.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
168	99209	Atención en nutrición	Nutrición	S/ 19.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
169	99403.01	Consejería Nutricional: Alimentación saludable	Nutrición	S/ 16.80	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO



N°	CPMS DE ACUERDO A LA R.M N° 550 MINSa 2023-2023	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTOS SEGÚN R.M N° 550 MINSa-2023	ESPECIALIDAD	TARIFA POBLACIÓN USUARIO	RESOLUCIÓN DE APROBACION
170	99218	Monitoreo de soporte Nutricional/día	Nutrición	S/ 19.60	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
171	97802	Terapia de nutrición médica; evaluación e intervención inicial, individual, con el paciente cara a cara, cada 15 minutos	Nutrición	S/ 19.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
172	97803	Terapia de nutrición médica; reevaluación e intervención, individual, con el paciente cara a cara, cada 15 minutos	Nutrición	S/ 19.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
173	97804	Terapia de nutrición médica; grupo (2 o más personas), cada 30 minutos	Nutrición	S/ 32.20	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
174	70220	Examen radiológico; senos paranasales, completo, mínimo de 3 incidencias	Radiología	S/ 42.30	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
175	73020	Examen radiológico de hombro; 1 incidencia	Radiología	S/ 41.80	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
176	74320	Colangiografía, percutánea, transhepática, supervisión e interpretación radiológica	Radiología	S/ 190.90	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
177	73560	Examen radiológico de rodilla, 1 o 2 incidencias	Radiología	S/ 48.70	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
178	73565	Examen radiológico, rodilla; ambas rodillas, posición de pie, anteroposterior	Radiología	S/ 53.20	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
179	72040	Examen radiológico de columna vertebral cervical; 2 o 3 incidencias	Radiología	S/ 53.20	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
180	72050	Examen radiológico de columna vertebral cervical; 4 o 5 incidencias	Radiología	S/ 62.20	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
181	72052	Examen radiológico de columna vertebral cervical; 6 o más incidencias	Radiología	S/ 62.20	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
182	72070	Examen radiológico, columna vertebral; torácica, 2 incidencias	Radiología	S/ 53.20	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
183	72080	Examen radiológico, columna vertebral; toracolumbar, 2 incidencias	Radiología	S/ 57.70	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
184	72100	Examen radiológico, columna vertebral lumbosacra; 2 o 3 incidencias	Radiología	S/ 53.20	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
185	70240	Examen radiológico de silla turca	Radiología	S/ 46.40	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
186	99234	Evaluación y manejo subsecuentes de un paciente hospitalizado o en observación, incluyendo la admisión y el alta en un mismo día	Sala de Observación	S/ 82.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
187	99199.01	Riesgo quirúrgico	Cardiología	S/ 61.10	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
188	93306	Ecocardiografía, transtorácica, en tiempo real con documentación de imágenes (2D), incluye registro en modo M, cuando se realice, completo, con ecocardiografía Doppler espectral, y con ecocardiografía de flujo Doppler color	Cardiología	S/ 108.90	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
189	93315	Ecocardiografía transesofágica para anomalías cardíacas congénitas; incluye la colocación de la sonda, adquisición de imágenes, interpretación e informe	Cardiología	S/ 538.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
190	93882.01	Estudio Doppler Carotideo	Cardiología	S/ 108.80	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
191	93351	Ecocardiografía, transtorácica, en tiempo real con documentación de imágenes (2D), incluye registro en modo M, cuando se realice, durante el reposo y estrés cardiovascular empleando la faja sin fin, bicicleta de ejercicio y/o estrés inducido farmacológicamente, con interpretación y reporte; incluyendo realización de monitoreo electrocardiográfico continuo, con supervisión	Cardiología	S/ 272.70	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO

N°	CPMS DE ACUERDO A LA R.M N° 550 MINSa 2023-2023	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTOS SEGÚN R.M N° 550 MINSa-2023	ESPECIALIDAD	TARIFA POBLACIÓN USUARIO	RESOLUCIÓN DE APROBACION
		médica o de otro profesional de la salud calificado			
192	93224	Registro electrocardiográfico externo hasta 48 horas mediante registro y almacenamiento continuo; incluye registro, análisis del registro con reporte, revisión e interpretación por médico u otro profesional de la salud calificado/Registro Electrocardiografico externo (monitoreo Holter) de 24 horas	Cardiología	S/ 106.30	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
193	93784	Control ambulatorio de la presión arterial, mediante un sistema tal como una cinta magnética o y/disco de computador, durante 24 horas o más; incluye el registro, análisis por barrido, interpretación e informe	Cardiología	S/ 104.70	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
194	93015	Prueba de esfuerzo ("stress") cardiovascular máximo o submáximo en banda rodante o en bicicleta, control electrocardiográfico continuo, y/o estímulo farmacológico; con supervisión médica, con interpretación e informe	Cardiología	S/ 145.70	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
195	94620	Prueba de esfuerzo pulmonar; simple (Ejemplo: prueba de caminata de 6 minutos, prueba de ejercicio prolongado para broncoespasmo con espirometría y oximetría previa y posterior)	Cardiología	S/ 124.30	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
196	93000	Electrocardiograma, ECG de rutina con por lo menos 12 electrodos; con interpretación e informe	Cardiología	S/ 61.00	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
197	59813	Aspiración manual endouterina (AMEU)	Tópico de Ginecología	S/ 110.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
198	99236	Atención en Sala de shock trauma	Shock Trauma	S/ 466.00	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
199	99210	Atención de servicio social	Servicio social	S/ 11.30	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
200	99210.01	Evaluación socioeconómica	Servicio social	S/ 11.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
201	99210.04	Seguimiento social	Servicio social	S/ 20.30	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
202	99510	Visita domiciliaria para el individuo, la familia ó consejo matrimonial	Servicio social	S/ 11.40	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
203	C2062	Orientación Familiar	Servicio social	S/ 11.40	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
204	72126	Tomografía axial computarizada, columna vertebral cervical; con material de contraste	Tomografía	S/ 296.60	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
205	73201	Tomografía axial computarizada, extremidad superior; con materiales de contraste	Tomografía	S/ 303.10	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
206	70487	Tomografía axial computadorizada, zona maxilofacial; con materiales de contraste	Tomografía	S/ 308.90	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
207	70460	Tomografía axial computadorizada, cabeza o cerebro; con materiales de contraste	Tomografía	S/ 294.80	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
208	76497	Tomografía computadorizada de órbita y silla turca con material de contraste	Tomografía	S/ 313.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
209	71260	Tomografía axial computadorizada, tórax; con materiales de contraste	Tomografía	S/ 309.90	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
210	72193	Tomografía axial computarizada, pelvis; con materiales de contraste	Tomografía	S/ 278.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
211	70482.01	Tomografía computadorizada de oído externo, medio o interno con material de contraste	Tomografía	S/ 290.20	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO

N°	CPMS DE ACUERDO A LA R.M N° 550 MINSa 2023-2023	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTOS SEGÚN R.M N° 550 MINSa-2023	ESPECIALIDAD	TARIFA POBLACIÓN USUARIO	RESOLUCIÓN DE APROBACION
212	74160	Tomografía computarizada de abdomen; con materiales de contraste	Tomografía	S/ 308.80	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
213	72132	Tomografía axial computarizada, columna vertebral lumbar; con material de contraste	Tomografía	S/ 308.90	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
214	72129	Tomografía axial computarizada, columna vertebral torácica; con material de contraste	Tomografía	S/ 320.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
215	73701	Tomografía computarizada, extremidades inferiores; con material(es) contraste	Tomografía	S/ 320.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
216	70491	Tomografía axial computadorizada, tejido blando del cuello; con materiales de contraste	Tomografía	S/ 313.60	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
217	70482.03	Tomografía computarizada de silla turca con material de contraste	Tomografía	S/ 381.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
218	70481	Tomografía axial computadorizada, órbita, silla turca o fosa posterior, u oído externo, medio o interno; con materiales de contraste	Tomografía	S/ 381.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
219	74177.01	Urotomografía, con contraste	Tomografía	S/ 407.20	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
220	70496	Angiografía por tomografía computarizada de cabeza y/o cuello, con contraste(s), incluyendo imágenes no contrastadas, si se toman, y post procesamiento de imágenes	Tomografía	S/ 407.20	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
221	71275	Angiografía por tomografía computarizada, tórax (no coronaria), con material(es) de contraste, incluyendo imágenes no contrastadas, si se realiza, y postprocesamiento de imágenes	Tomografía	S/ 407.20	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
222	70498	Angiografía por Tomografía computarizada de cuello, con material de contraste, incluyendo imágenes no contrastadas, si se realizan, y postprocesamiento de imágenes	Tomografía	S/ 407.10	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
223	75574	Angiografía por tomografía computarizada de corazón e injertos de arterias coronarias (cuando están presentes), con material de contraste, incluyendo postprocesamiento de imágenes 3D (incluyendo evaluación de estructura y morfología cardiaca, y evaluación de estructuras venosas, si se realiza)	Tomografía	S/ 481.80	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
224	73706	Angiografía por Tomografía computarizada de extremidad inferior, con material de contraste, incluyendo imágenes no contrastadas, si se realizan, y post procesamiento de imágenes	Tomografía	S/ 407.10	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
225	75635	Angiografía por tomografía de la aorta abdominal y sistema iliofemoral bilateral de miembros inferiores, con material(es) de contraste, incluyendo imágenes no contrastadas, si se realizara, y post procesamiento de imágenes	Tomografía	S/ 407.20	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
226	73200	Tomografía axial computarizada, extremidad superior; sin material de contraste	Tomografía	S/ 180.00	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
227	72131	Tomografía axial computarizada, columna vertebral lumbar; sin material de contraste	Tomografía	S/ 184.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
228	70450	Tomografía axial computarizada de cerebro; sin material de contraste	Tomografía	S/ 170.60	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
229	74150	Tomografía computarizada de abdomen sin contraste	Tomografía	S/ 189.10	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
230	72125	Tomografía axial computarizada, columna vertebral cervical; sin material de contraste	Tomografía	S/ 184.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
231	72128	Tomografía axial computarizada, columna vertebral torácica; sin material de contraste	Tomografía	S/ 184.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
232	73700	Tomografía axial computarizada, extremidad inferior; sin material de contraste	Tomografía	S/ 184.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO

N°	CPMS DE ACUERDO A LA R.M N° 550 MINSa 2023-2023	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTOS SEGÚN R.M N° 550 MINSa-2023	ESPECIALIDAD	TARIFA POBLACIÓN USUARIO	RESOLUCIÓN DE APROBACION
233	72192	Tomografía axial computarizada, pelvis; sin material de contraste	Tomografía	S/ 184.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
234	70490	Tomografía computarizada, tejido blando del cuello; sin material de contraste	Tomografía	S/ 177.60	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
235	71250	Tomografía computarizada de tórax; sin material de contraste	Tomografía	S/ 177.60	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
236	70486	Tomografía computarizada de zona máxilofacial sin material de contraste	Tomografía	S/ 184.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
237	70480.04	Tomografía computarizada de silla turca sin material de contraste	Tomografía	S/ 177.60	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
238	70480.05	Tomografía computarizada de órbita sin contraste	Tomografía	S/ 171.80	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
239	70480.02	Tomografía computarizada de oído externo, medio o interno sin material de contraste	Tomografía	S/ 177.60	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
240	74176.01	Urotomografía, sin contraste	Tomografía	S/ 215.70	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
241	27560	Tratamiento cerrado de dislocación rotuliana; sin anestesia	Tópico de Traumatología	S/ 234.90	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
242	23650	Tratamiento cerrado de dislocación del hombro, con manipulación; sin anestesia	Tópico de Traumatología	S/ 234.90	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
243	25675	Tratamiento cerrado de dislocación radiocubital distal, con manipulación	Tópico de Traumatología	S/ 234.90	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
244	27840	Tratamiento cerrado de dislocación del tobillo; sin anestesia	Tópico de Traumatología	S/ 234.90	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
245	26641	Tratamiento cerrado de dislocación carpometacarpiana, dedo pulgar, con manipulación	Tópico de Traumatología	S/ 234.90	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
246	29058	Aplicación; enyesado tipo Velpeau	Tópico de Traumatología	S/ 290.30	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
247	29075	Aplicación; de codo a dedo (corto, del brazo)	Tópico de Traumatología	S/ 109.40	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
248	29085	Aplicación; de mano a antebrazo bajo (guante)	Tópico de Traumatología	S/ 109.40	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
249	29105	Aplicación de férula larga para el brazo (hombro a mano)	Tópico de Traumatología	S/ 97.60	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
250	29125	Aplicación de férula corta para el brazo (antebrazo a mano); estática	Tópico de Traumatología	S/ 109.40	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
251	29130	Aplicación de férula digital; estática	Tópico de Traumatología	S/ 109.40	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
252	29345	Aplicación de enyesado largo para la pierna (muslo a dedos)	Tópico de Traumatología	S/ 182.00	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
253	29365	Aplicación de enyesado cilíndrico (muslo a tobillo)	Tópico de Traumatología	S/ 182.00	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
254	29405	Aplicación de enyesado corto para la pierna (debajo de la rodilla hasta dedos de los pies)	Tópico de Traumatología	S/ 128.00	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
255	29700	Remoción o bivalvo; enyesado tipo guante, bota o corporal	Tópico de Traumatología	S/ 69.90	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
256	99295	Atención en unidad de cuidados intensivos, día paciente	Unidad de Cuidados Intensivos	S/ 896.00	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
257	99305	Atención paciente-día cuidados intermedios	Unidad de Cuidados Intermedios	S/ 562.60	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
258	76536	Ecografía de partes blandas de cabeza y cuello (Ejemplo: tiroides, paratiroides, parótida), tiempo real con documentación de la imagen	Ecografías	S/ 90.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
259	76700	Ecografía abdominal completa, tiempo real con documentación de imagen	Ecografías	S/ 90.80	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
260	76856	Ecografía pélvica (no obstétrica), tiempo real con documentación de imágenes; completa	Ecografías	S/ 74.80	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO



N°	CPMS DE ACUERDO A LA R.M N° 550 MINSa 2023-2023	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTOS SEGÚN R.M N° 550 MINSa-2023	ESPECIALIDAD	TARIFA POBLACIÓN USUARIO	RESOLUCIÓN DE APROBACION
261	76700.02	Ecografía abdominal completa inferior	Ecografías	S/ 90.60	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
262	76604	Ecografía de tórax (incluyendo mediastino), tiempo real con documentación de imagen	Ecografías	S/ 74.80	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
263	76880.05	Ecografía Muscular de Región Especifica	Ecografías	S/ 90.60	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
264	93970.02	Ecografía doppler (dúplex) de las venas de las extremidades inferiores incluyendo respuestas a la compresión y otras maniobras; estudio bilateral completo	Ecografías	S/ 117.00	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
265	76770.01	Ecografía Renal	Ecografías	S/ 74.70	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
266	76870	Ecografía, escroto y contenido	Ecografías	S/ 75.00	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
267	76645	Ecografía de mama(s) (unilateral o bilateral), tiempo real con documentación de imagen	Ecografías	S/ 90.50	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
268	93970.01	Ecografía doppler (dúplex) de las venas de las extremidades superiores incluyendo respuestas a la compresión y otras maniobras; estudio bilateral completo	Ecografías	S/ 117.00	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
269	93925	Ecografía doppler (dúplex) de las arterias de las extremidades inferiores o de injertos de revascularización arterial; estudio bilateral completo	Ecografías	S/ 117.00	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
270	93930	Ecografía doppler (dúplex) de las arterias de las extremidades superiores o de injertos de derivación arterial; estudio bilateral completo	Ecografías	S/ 117.00	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
271	76817	Ecografía, útero grávido, tiempo real con documentación de imágenes, vía transvaginal	Ecografías	S/ 101.20	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
272	76830	Ecografía transvaginal	Ecografías	S/ 74.80	R.D N° 639 - 2022 DIRIS LIMA CENTRO
273	36430	Transfusión de sangre o componentes sanguíneos	Procedimientos de Enfermería	S/. 80.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
274	31500	Intubación, endotraqueal, procedimiento de urgencia	Procedimientos de Medicina	S/. 260.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
275	31603	Traqueostomía, procedimiento de emergencia; transtraqueal	Procedimientos de Medicina	S/. 526.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
276	36620	Cateterismo o canulación arterial percutánea para toma de muestra, monitorización o transfusión (procedimiento separado)	Procedimientos de Medicina	S/. 94.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
277	31622	Broncoscopia, rígida o flexible, incluye la guía fluoroscópica, cuando se realice, con lavado de células, cuando se realice (procedimiento separado)	Procedimientos de Medicina	S/. 278.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
278	94656	Ayuda y manejo de la ventilación, inicio de ventiladores de presión o de volumen prefijados para la respiración asistida o controlada	Procedimientos de Medicina	S/. 432.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
279	99300	Monitoreo de soporte ventilatorio no invasivo/día	Procedimientos de Medicina	S/. 899.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
280	99299	Monitoreo de soporte ventilatorio invasivo/día	Procedimientos de Medicina	S/. 186.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
281	99499.10	Telemonitoreo	Procedimientos de Medicina	S/. 40.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
282	82951	Dosaje de Glucosa; prueba de tolerancia (GTT), tres muestras (incluye glucosa)	Bioquímica	S/. 44.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
283	84145	Dosaje de Procalcitonina (PCT)	Bioquímica	S/. 58.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
284	32556	Drenaje pleural percutáneo, con inserción de catéter autoretentivo, sin guía de imágenes	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/. 136.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
285	32096	Toracotomía, con biopsia(s) diagnóstica(s) de infiltrado(s) pulmonar(es) (p. ej. Cuña, incisional) unilateral	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/. 1,212.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO

N°	CPMS DE ACUERDO A LA R.M N° 550 MINSa 2023-2023	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTOS SEGÚN R.M N° 550 MINSa-2023	ESPECIALIDAD	TARIFA POBLACIÓN USUARIO	RESOLUCIÓN DE APROBACION
286.	32097	Toracotomía, con biopsia(s) diagnóstica(s) de nódulo(s) o masa(s) pulmonar(es) (p. ej. Cuña, incisional) unilateral	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/. 1,152.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
287	32098	Toractomía, con biopsia(s) de pleura	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/. 912.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
288	32100	Toracotomía, con exploración	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/. 1,486.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
289	32120	Toracotomía, por complicaciones postoperatorias	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/. 1,716.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
290	32140	Toracotomía, con drenaje de quiste(s), incluye procedimiento pleural cuando se realice	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/. 1,306.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
291	32141	Toracotomía, con Escisión o plicatura de bulas (bulectomía), incluye cualquier procedimiento pleural, cuando se realice	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/. 1,215.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
292	33025	Creación de ventana pericárdica o resección parcial para drenaje por vía transtorácica	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/. 960.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
293	34203	Embolectomía o trombectomía, con o sin catéter, de la arteria popliteo-tibio-peroneal, mediante incisión en el miembro inferior	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/. 1,059.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
294	35011	Corrección directa de aneurisma, aneurisma, o Escisión (parcial o total) e inserción de injerto (con o sin injerto de parche) en arteria braquial y axilar por aneurisma y enfermedad oclusiva asociada mediante incisión en el brazo	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/. 1,443.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
295	35045	Corrección directa de aneurisma, aneurisma, o Escisión (parcial o total) e inserción de injerto (con o sin injerto de parche) en arteria radial o arteria cubital por aneurisma, pseudoaneurisma y enfermedad oclusiva asociada	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/. 1,216.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
296	35092	Corrección directa de aneurisma, pseudoaneurisma, o Escisión (parcial o total) e inserción de injerto, con o sin injerto de parche; por ruptura de aneurisma, en arteria aórtica abdominal que involucra arterias viscerales (mesenterica, celiaca, renal)	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/. 1,681.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
297	35190	Corrección de fístula arteriovenosa adquirida o traumática en extremidades	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/. 1,185.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
298	35321	Tromboendarterectomía incluyendo parche de injerto, si se realizara, de la arteria axilar o braquial	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/. 1,401.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
299	35840	Exploración vascular del abdomen por hemorragia postoperatoria, trombosis o infección	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/. 1,437.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
300	35860	Exploración vascular de una extremidad por hemorragia postoperatoria, trombosis o infección	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/. 1,457.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
301	39501	Reparación de laceración diafragmática, cualquier abordaje	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/. 1,200.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
302	32035	Toracostomía, ventana torácica (con resección de costilla) para drenaje de empiema	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/. 1,366.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
303	32225	Decorticación pulmonar parcial (procedimiento separado)	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/. 1,186.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
304	32440	Neumonectomía total	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/. 1,474.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
305	32480	Lobectomía pulmonar	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/. 1,460.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
306	32608	Toracoscopia, con biopsia(s) diagnóstica(s) de nódulo(s) o masa(s) pulmonar(es) (p. ej. Cuña, incisional) unilateral	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/. 955.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
307	32400	Biopsia, pleura; aguja percutánea	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/. 503.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
308	32095	Toracotomía, limitada, para biopsia pulmonar o pleural	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/. 1,201.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO

N°	CPMS DE ACUERDO A LA R.M N° 550 MINSa 2023-2023	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTOS SEGÚN R.M N° 550 MINSa-2023	ESPECIALIDAD	TARIFA POBLACIÓN USUARIO	RESOLUCIÓN DE APROBACION
309	32655	Toracoscopia Resección/plicatura de bulas, incluye cualquier procedimiento pleural, cuando se realice	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/. 1,444.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
310	75710	Angiografía de extremidad, unilateral, supervisión e interpretación radiológica	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/. 647.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
311	59514	Cesárea solamente	Cirugía Ginecológica	S/. 894.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
312	59812	Tratamiento de aborto incompleto, completado quirúrgicamente	Cirugía Ginecológica	S/. 628.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
313	56351	Histeroscopia quirúrgica con lisis de adherencias intrauterinas, división de tabique intrauterino, extirpación de tumores, ablación endometrial, toma de muestra	Cirugía Ginecológica	S/. 752.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
314	85049	Recuento automatizado de plaquetas	Hematología	S/. 31.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
315	85378	Medición de los productos de la degradación del fibrina, dimero D, cualitativo o semicuantitativo	Hematología	S/. 55.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
316	85384	Medición de actividad de fibrinógeno	Hematología	S/. 27.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
317	86901	Tipificación de sangre; Rh (D)	Inmunología	S/. 31.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
318	80095	Perfil de donante de sangre (grupo sanguíneo, hematocrito, VIH I-II, HBsAg, VHC, Sífilis, Chagas, HTLV I-II y anticore HB)	Inmunología	S/. 297.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
319	87040.01	Hemocultivo con MIC	Microbiología	S/. 66.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
320	87040.02	Cultivos de Sangre (Hemocultivo) con removedor	Microbiología	S/. 67.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
321	87045	Cultivo bacterial, en heces, aeróbico, con aislamiento e examen preliminar (Ejemplo: KIA, LIA) de especies de Salmonella y Shiguella	Microbiología	S/. 61.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
322	87046	Cultivo bacterial, en heces, aeróbico, de patógenos adicionales., aislamiento e identificación presuntiva de cepas, cada placa	Microbiología	S/. 61.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
323	87046.01	Cultivo bacterial de heces (coprocultivo), aeróbico de salmonella, Shiguella y patógenos adicionales con MIC	Microbiología	S/. 61.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
324	87060	Cultivo bacteriano definitivo; garganta o nariz	Microbiología	S/. 65.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
325	87070.01	Cultivo bacterial en cualquier fuente excepto orina, sangre o heces con aislamiento e identificación presuntivas de cepas con MIC	Microbiología	S/. 68.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
326	87072	Cultivo o método directo de identificación bacteriana, cada organismo, con kit comercial, cualquier fuente excepto orina	Microbiología	S/. 69.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
327	87077	Cultivo bacterial, aislamiento aeróbico, metodos adicionales. requeridos para la identificación definitiva, cada aislamiento	Microbiología	S/. 68.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
328	87081	Cultivo de organismos presuntivamente patógenos, con propósitos de tamizaje solamente	Microbiología	S/. 67.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
329	87087.01	Urocultivo y antibiograma con MIC	Microbiología	S/. 55.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
330	87101	Cultivo de hongos (espora o levadura), aislamiento (con o sin identificación presuntiva); piel, pelo o uñas	Microbiología	S/. 22.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
331	87102	Cultivo de hongos (espora o levadura), aislamiento, con identificación presuntiva de aislamientos; otra fuente (excepto sangre)	Microbiología	S/. 27.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
332	87103	Cultivo de hongos (espora o levadura), aislamiento, con identificación presuntiva de aislamientos; sangre	Microbiología	S/. 26.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO



N°	CPMS DE ACUERDO A LA R.M N° 550 MINSa 2023-2023	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTOS SEGÚN R.M N° 550 MINSa-2023	ESPECIALIDAD	TARIFA POBLACIÓN USUARIO	RESOLUCIÓN DE APROBACION
333	87106	Identificación definitiva de levaduras	Microbiología	S/. 26.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
334	87115	Baciloscopia: BK	Microbiología	S/. 12.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
335	87162	Cultivo de secreciones (faringea, uretral, vaginal, esputo, heridas, otros)	Microbiología	S/. 65.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
336	87163.01	Cultivo de líquidos corporales (LCR, pleural, ascítico, pericardio, amniótico, otros) con MIC	Microbiología	S/. 61.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
337	87172	Examen de oxiuros (p. ej. prueba de cinta adhesiva)	Microbiología	S/. 12.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
338	87177.01	Estudio parasitológico en heces por 3	Microbiología	S/. 13.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
339	87205	Frotis de fuente primaria con interpretación, con coloración Gram o Giemsa o Wright para bacterias, hongos o tipos de células	Microbiología	S/. 12.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
340	87210.01	Tinta china en líquidos biológicos	Microbiología	S/. 12.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
341	87220	Examen con KOH de muestras de la piel, pelo, o uñas para hongos, huevos de ectoparásito o acaras (Ejemplo: sarna)	Microbiología	S/. 12.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
342	70100	Examen radiológico, maxilar inferior; parcial, menos de 4 incidencias	Radiología	S/. 45.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
343	70110	Examen radiológico, maxilar inferior; completo, mínimo de 4 incidencias	Radiología	S/. 52.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
344	70120	Examen radiológico, mastoides; menos de tres incidencias por lado	Radiología	S/. 52.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
345	70160	Examen radiológico, huesos nasales; completo, mínimo de 3 incidencias	Radiología	S/. 45.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
346	70200	Examen radiológico; órbitas, completo, mínimo de 4 incidencias	Radiología	S/. 50.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
347	70210	Examen radiológico; senos paranasales, menos de 3 incidencias	Radiología	S/. 43.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
348	70260	Examen radiológico, cráneo; completa, mínimo de 4 incidencias	Radiología	S/. 48.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
349	70328	Examen radiológico, articulación temporomandibular, boca abierta y cerrada; unilateral	Radiología	S/. 47.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
350	70360	Examen radiológico de tejido blando de cuello	Radiología	S/. 38.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
351	71010	Examen radiológico de tórax; incidencia frontal	Radiología	S/. 36.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
352	71020	Examen radiológico de tórax, 2 incidencias, frontal y lateral	Radiología	S/. 43.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
353	71021	Examen radiológico de tórax, 2 incidencias, frontal y lateral; con incidencia apical lordótica	Radiología	S/. 43.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
354	71022	Examen radiológico de tórax, 2 incidencias, frontal y lateral; con proyecciones oblicuas	Radiología	S/. 45.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
355	71035	Examen radiológico de tórax, incidencias adicionales (p. Ej. Decúbito lateral)	Radiología	S/. 48.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
356	71100	Examen radiológico, costillas, unilateral; 2 incidencias	Radiología	S/. 48.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
357	71101	Examen radiológico, costillas, unilateral; incluyendo el tórax posteroanterior, mínimo de tres vistas	Radiología	S/. 53.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
358	71120	Examen radiológico de esternón, mínimo de 2 incidencias	Radiología	S/. 38.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
359	72074	Examen radiológico, columna vertebral, mínimo de 4 incidencias	Radiología	S/. 53.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
360	72110	Examen radiológico, columna vertebral lumbosacra; mínimo de 4 incidencias	Radiología	S/. 53.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO

N°	CPMS DE ACUERDO A LA R.M N° 550 MINSa 2023-2023	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTOS SEGÚN R.M N° 550 MINSa-2023	ESPECIALIDAD	TARIFA POBLACIÓN USUARIO	RESOLUCIÓN DE APROBACION
361	72114	Examen radiológico, columna vertebral lumbosacral; completo, incluyendo vistas en posición doblada, mínimo de 6 incidencias	Radiología	S/. 68.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
362	72170	Examen radiológico, pelvis; incidencia anteroposterior, 1 o 2 incidencias	Radiología	S/. 36.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
363	72200	Examen radiológico, atilucaciones sacroilíacas; menos de tres vistas	Radiología	S/. 43.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
364	72220	Examen radiológico de sacro y cóccix, mínimo de 2 vistas	Radiología	S/. 43.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
365	73000	Examen radiológico de clavícula, completo	Radiología	S/. 31.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
366	73010	Examen radiológico de escápula, completo	Radiología	S/. 38.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
367	73030	Examen radiológico, hombro; completo, mínimo de dos vistas	Radiología	S/. 43.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
368	73050	Examen radiológico; articulaciones acromioclaviculares, bilateral, con o sin distracción ponderada	Radiología	S/. 43.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
369	73060	Examen radiológico de húmero, mínimo de 2 incidencias	Radiología	S/. 39.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
370	73070	Examen radiológico de codo; 2 incidencias	Radiología	S/. 38.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
371	73080	Examen radiológico, codo; completo, mínimo de tres vistas	Radiología	S/. 39.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
372	73100	Examen radiológico de muñeca; 2 incidencias	Radiología	S/. 38.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
373	73120	Examen radiológico, mano; dos incidencias	Radiología	S/. 38.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
374	73130	Examen radiológico, mano; mínimo de tres incidencias	Radiología	S/. 43.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
375	73500	Examen radiológico, cadera, unilateral; una vista	Radiología	S/. 36.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
376	73510	Examen radiológico, cadera, unilateral; completo, mínimo de dos vistas	Radiología	S/. 38.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
377	73550	Examen radiológico de fémur, 2 incidencias	Radiología	S/. 39.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
378	73562	Examen radiológico de rodilla, 3 incidencias	Radiología	S/. 43.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
379	73590	Examen radiológico, tibia y peroné, 2 vistas	Radiología	S/. 39.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
380	73600	Examen radiológico, tobillo; 2 incidencias	Radiología	S/. 36.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
381	73620	Examen radiológico, pie; 2 incidencias	Radiología	S/. 36.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
382	73630	Examen radiológico, pie; completo, mínimo de tres vistas	Radiología	S/. 43.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
383	73650	Examen radiológico, calcáneo, mínimo de dos vistas	Radiología	S/. 36.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
384	74000	Examen radiológico de abdomen, incidencia ánteroposterior	Radiología	S/. 36.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
385	74020	Examen radiológico de abdomen, completo, incluyendo incidencias de pie y/o de decúbito	Radiología	S/. 43.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
386	74220	Examen radiológico de esófago	Radiología Especial	S/. 97.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
387	74245	Examen radiológico, tracto gastrointestinal superior; con intestino delgado, incluyendo placas múltiples seriadas	Radiología Especial	S/. 184.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
388	59414	Extracción de placenta (procedimiento separado)	Tópico de Ginecología	S/. 176.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO



N°	CPMS DE ACUERDO A LA R.M N° 550 MINSa 2023-2023	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTOS SEGÚN R.M N° 550 MINSa-2023	ESPECIALIDAD	TARIFA POBLACIÓN USUARIO	RESOLUCIÓN DE APROBACION
389	59400	Atención obstétrica de rutina incluyendo atención del trabajo de parto, parto vaginal (con o sin episiotomía y/o fórceps) y atención postparto (alumbamiento dirigido).	Tópico de Ginecología	S/. 426.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
390	76811	Ecografía, útero grávido, tiempo real con documentación de la imagen, evaluación fetal y materna más examen anatómico fetal detallado, abordaje transabdominal; gestación única o primera	Tópico de Ginecología	S/. 82.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
391	76818	Perfil biofísico fetal, con test no estresante	Tópico de Ginecología	S/. 87.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
392	76819	Perfil biofísico fetal, sin test no estresante	Tópico de Ginecología	S/. 82.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
393	76827	Ecocardiografía Doppler, fetal, con ondas de pulso y/o ondas continuas con registro de espectro; completo	Tópico de Ginecología	S/. 91.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
394	86996	Evaluación Médica - Atención de donantes	Banco de sangre	S/. 29.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
395	86999	Extracción de sangre	Banco de sangre	S/. 85.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
396	86985.04	Paquete Globular Fraccionado	Banco de sangre	S/. 58.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
397	86989	Plasma Fresco Congelado - Preparación y conservación de plasma	Banco de sangre	S/. 58.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
398	86992	Leucoreducción para Plaquetas - Preparación y conservación de plaquetas con sistema de leucoreducción	Banco de sangre	S/. 149.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
399	86921	Prueba de compatibilidad para cada unidad; técnica de incubación	Banco de sangre	S/. 63.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
400	86920	Prueba de compatibilidad para cada unidad; técnica inmediata de centrifugación	Banco de sangre	S/. 59.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
401	86927	Descongelamiento de plasma fresco congelado, cada unidad	Banco de sangre	S/. 64.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
402	86920.03	Células Pantalla	Banco de sangre	S/. 71.00	R.D N° 097 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
403	86790.01	Anticuerpo contra; dengue	Inmunología	S/. 35.00	R.D N° 525 - 2023 DIRIS LIMA CENTRO
404	43840	Gastrorrafia, sutura de úlcera duodenal o gástrica perforada, herida o lesión	Cirugía General	S/ 1,376.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
405	44005	Enterolisis, (liberación de adherencias intestinales) (procedimiento separado)	Cirugía General	S/ 1,355.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
406	44200	Enterolisis (liberación de adherencias intestinales) por laparoscopia	Cirugía General	S/ 1,370.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
407	44050	Reducción de vólvulo, intususcepción, hernia interna, mediante laparotomía	Cirugía General	S/ 1,691.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
408	44120	Resección y anastomosis del intestino delgado	Cirugía General	S/ 1,691.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
409	44130	Anastomosis del intestino delgado	Cirugía General	S/ 1,322.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
410	44140	Colectomía parcial con anastomosis	Cirugía General	S/ 1,404.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
411	44320	Colostomía	Cirugía General	S/ 1,258.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
412	44951	Apendicectomía con drenaje	Cirugía General	S/ 1,226.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
413	47010	Hepatotomía; para drenaje a cielo abierto de absceso o quiste, en uno o dos pasos	Cirugía General	S/ 1,243.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
414	47016	Tratamiento quirúrgico de quistes no parasitarios hepáticos por vía laparoscópica	Cirugía General	S/ 1,424.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
415	47120	Lobectomía parcial de hígado	Cirugía General	S/ 2,015.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO

N°	CPMS DE ACUERDO A LA R.M N° 550 MINSa 2023-2023	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTOS SEGÚN R.M N° 550 MINSa-2023	ESPECIALIDAD	TARIFA POBLACIÓN USUARIO	RESOLUCIÓN DE APROBACION
416	49521	Corrección de hernia inguinal recurrente, cualquier edad; incarcerada o estrangulada	Cirugía General	S/ 1,131.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
417	49557	Corrección de hernia femoral recurrente; incarcerada o estrangulada	Cirugía General	S/ 1,131.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
418	49566	Cura quirúrgica de eventración de pared abdominal incarcerada o estrangulada	Cirugía General	S/ 1,609.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
419	49572	Cura quirúrgica de hernia epigástrica (p. ej. Grasa preperitoneal) incarcerada o estrangulada	Cirugía General	S/ 1,455.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
420	49587	Corrección de hernia umbilical, 5 años de edad o mayor; incarcerada o estrangulada	Cirugía General	S/ 1,027.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
421	49590	Cura quirúrgica de hernia de Spiegel	Cirugía General	S/ 1,055.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
422	49675	Eventroplastía por vía laparoscópica	Cirugía General	S/ 1,305.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
423	49335	Extirpación de cuerpo extraño peritoneal de la cavidad peritoneal por vía laparoscopia	Cirugía General	S/ 879.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
424	45915	Extracción de fecaloma o cuerpo extraño bajo anestesia (procedimiento separado)	Cirugía General	S/ 890.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
425	38100	Esplenectomía total (procedimiento separado)	Cirugía General	S/ 1,425.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
426	38101	Esplenectomía parcial	Cirugía General	S/ 1,479.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
427	38120	Esplenectomía por vía laparoscópica	Cirugía General	S/ 1,435.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
428	43620	Gastrectomía total, con esofagoenterostomía	Cirugía General	S/ 1,719.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
429	43620.02	Gastrectomía total radical laparoscópica	Cirugía General	S/ 1,595.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
430	43631	Gastrectomía parcial o segmentaria	Cirugía General	S/ 1,565.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
431	43631.01	Gastrectomía parcial o segmentaria laparoscópica	Cirugía General	S/ 1,435.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
432	49021	Drenaje de absceso peritoneal, subfrénico o retroperitoneal, percutáneo	Cirugía General	S/ 1,221.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
433	44202	Laparoscopia quirúrgica, enterectomía, resección del intestino delgado, resección simple y anastomosis	Cirugía General	S/ 1,346.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
434	49005	Laparostomía	Cirugía General	S/ 1,307.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
435	44962	Apendicectomía con lavado de cavidad peritoneal c/s drenaje	Cirugía General	S/ 1,160.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
436	44974	Apendicectomía con lavado de cavidad peritoneal c/s drenaje por vía laparoscópica	Cirugía General	S/ 1,209.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
437	57210	Colpoperineorrafia, sutura de lesión de vagina y/o perineo	Cirugía Ginecológica	S/ 977.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
438	58150	Histerectomía total o subtotal (cuerpo y cuello), con o sin extirpación de trompa(s), con o sin extirpación de ovario(s)	Cirugía Ginecológica	S/ 1,529.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
439	59151	Tratamiento laparoscópico de embarazo ectópico; con salpinguectomía y/o ooforectomía	Cirugía Ginecológica	S/ 1,310.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
440	59350	Histerorrafia de útero roto	Cirugía Ginecológica	S/ 1,276.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
441	59120	Tratamiento quirúrgico del embarazo ectópico; tubárico u ovárico, que requiere salpingectomía y/u ooforectomía a través de abordaje abdominal o vaginal	Cirugía Ginecológica	S/ 1,278.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
442	58700	Salpingectomía, completa o parcial, unilateral o bilateral (procedimiento separado)	Cirugía Ginecológica	S/ 1,268.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
443	56308	Histerectomía vaginal asistida por laparoscopia	Cirugía Ginecológica	S/ 1,722.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO

N°	CPMS DE ACUERDO A LA R.M N° 550 MINSa 2023-2023	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTOS SEGÚN R.M N° 550 MINSa-2023	ESPECIALIDAD	TARIFA POBLACIÓN USUARIO	RESOLUCIÓN DE APROBACION
444	58146	Miomectomía, Escisión de mioma(s) uterino(s), 5 o más miomas intramurales con peso total mayor de 250 gr y/o remoción de miomas intramurales con un peso total mayor de 250 gr, abordaje abdominal	Cirugía Ginecológica	S/ 1,299.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
445	56309	Miomectomía por vía laparoscópica	Cirugía Ginecológica	S/ 1,772.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
446	58543	Laparoscopia quirúrgica; histerectomía supracervical de útero mayor de 250 gramos	Cirugía Ginecológica	S/ 1,773.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
447	58661	Laparoscopia quirúrgica; con remoción de estructuras anexas (ooforectomía y/o salpingectomía, completa o parcial)	Cirugía Ginecológica	S/ 1,314.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
448	31750	Traqueoplastia, cervical	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/ 1,339.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
449	31760	Traqueoplastia, intratorácica	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/ 1,488.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
450	32505	Toracotomía, con resección terapéutica en cuña (p. ej. Masa, nódulo), inicial	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/ 1,639.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
451	32601	Toracoscopia diagnóstica de pulmones, saco pericárdico, mediastino o espacio pleural, sin biopsia (procedimiento separado)	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/ 1,312.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
452	32602	Toracoscopia diagnóstica de pulmones y espacio pleural, con biopsia	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/ 1,300.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
453	32664	Simpatectomía torácica por toracoscopia	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/ 1,031.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
454	32820	Reconstrucción mayor de pared torácica (postraumática)	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/ 1,550.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
455	33120	Escisión de tumor intracardiaco, resección con derivación cardiopulmonar	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/ 5,597.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
456	33300	Corrección de lesión cardíaca; sin derivación cardiopulmonar	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/ 1,955.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
457	33320	Reparación de la aorta o grandes vasos, sin shunt ni derivación cardio-pulmonar	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/ 2,179.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
458	33405	Reemplazo de válvula aórtica, con derivación cardiopulmonar; con válvula protésica que no sea homoinjerto o válvula sin soporte	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/ 2,892.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
459	33415	Resección o incisión de tejido subvalvular por estenosis aórtica subvalvular discreta	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/ 2,730.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
460	33430	Reemplazo, válvula mitral, con derivación cardiopulmonar	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/ 2,730.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
461	33518	Derivación de arteria coronaria empleando injerto(s) venoso(s) y arterial(es); 2 injertos venosos (registrar separadamente además del código para el procedimiento primario)	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/ 3,150.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
462	33641	Corrección de defecto del tabique auricular, tipo secundum, con o sin parche, con derivación cardiopulmonar	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/ 2,892.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
463	33681	Cierre de defecto único de tabique ventricular con o sin parche	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/ 9,169.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
464	33820	Ligadura de conducto arterioso persistente	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/ 6,880.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
465	35236	Sutura de vaso sanguíneo con injerto venoso, en extremidad superior	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/ 2,329.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
466	35256	Reparación de vaso sanguíneo en extremidad inferior con injerto venoso	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/ 2,577.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
467	35301	Tromboendarterectomía incluyendo parche de injerto, si se realizara, de la arteria carótida, vertebral o subclavia mediante incisión en el cuello	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/ 2,140.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
468	35381	Tromboendarterectomía de la arteria femoral y/o poplítea y/o tibioperonea, incluyendo parche, si es necesario	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/ 1,523.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO

N°	CPMS DE ACUERDO A LA R.M N° 550 MINSa 2023-2023	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTOS SEGÚN R.M N° 550 MINSa-2023	ESPECIALIDAD	TARIFA POBLACIÓN USUARIO	RESOLUCIÓN DE APROBACION
469	35456	Angioplastia abierta con balón transluminal de arteria femoro-poplitea	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/ 3,961.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
470	35458	Angioplastia abierta con balón transluminal de tronco braquiocéfálico o sus ramas, cada vaso sanguíneo	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/ 3,961.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
471	35459	Angioplastia abierta con balón transluminal de tronco tibioperoneo y sus ramás	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/ 3,965.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
472	36821	Anastomosis arteriovenosa abierta directa en cualquier sitio (p. ej. procedimiento de Cimino) (procedimiento separado)	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/ 979.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
473	36822	Inserción de cánula(s) para circulación extracorpórea prolongada por insuficiencia cardiopulmonar (ECIVIO) (procedimiento separado)	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/ 4,010.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
474	37722	Ligadura, división y extirpación de venas safenas largas desde la unión safenofemoral hasta la rodilla o más abajo	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/ 1,198.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
475	20101	Exploración de herida penetrante (procedimiento separado); pecho	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/ 2,409.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
476	20103	Exploración de herida penetrante (procedimiento separado); extremidad	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/ 1,705.00	R.D N° 136 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
477	99214	Evaluacion médica	Rehabilitación física	S/ 31.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
478	97001	Evaluación de terapia física	Rehabilitación física	S/ 18.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
479	99214.01	Evaluación/reevaluación médica en medicina física y de rehabilitación	Rehabilitación física	S/ 27.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
480	97006.01	Evaluacion del tono muscular	Rehabilitación física	S/ 20.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
481	97006.02	Aplicación de agentes termoterapias	Rehabilitación física	S/ 21.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
482	97006.03	Procedimientos terapéutico para reeducación con o sin ayudas biomecánica (97112)	Rehabilitación física	S/ 20.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
483	97010	Aplicación de modalidad de terapia física a 1 o más áreas; compresas calientes o frías	Rehabilitación física	S/ 20.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
484	97014	Aplicación de modalidad de terapia física a 1 o más áreas; estimulación eléctrica (no asistida)	Rehabilitación física	S/ 20.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
485	97032	Aplicación de modalidad de terapia física a 1 o más áreas; estimulación eléctrica (manual), cada 15 minutos	Rehabilitación física	S/ 19.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
486	97034	Aplicación de modalidad de terapia física a 1 o más áreas; baños alternantes (frío y caliente), cada 15 minutos	Rehabilitación física	S/ 20.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
487	97035	Aplicación de modalidad de terapia física a 1 o más áreas; ultrasonido, cada 15 minutos	Rehabilitación física	S/ 19.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
488	97110	Procedimiento terapéutico, 1 o más áreas, cada 15 minutos; ejercicios terapéuticos para desarrollar fuerza, resistencia, gama de movimiento or flexibilidad	Rehabilitación física	S/ 20.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
489	97112	Procedimiento terapéutico, 1 o más áreas, cada 15 minutos; reeducación neuromuscular del movimiento, equilibrio, coordinación, sentido kinestésico, postura y propiocepción para actividades en posición de pie y/o sentado	Rehabilitación física	S/ 20.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
490	97116	Procedimiento terapéutico, 1 o más áreas, cada 15 minutos; entrenamiento de la marcha (incluyendo subir escaleras)	Rehabilitación física	S/ 20.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
491	97124	Procedimiento terapéutico, 1 o más áreas, cada 15 minutos; masaje, incluyendo frotamiento	Rehabilitación física	S/ 18.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO

N°	CPMS DE ACUERDO A LA R.M N° 550 MINSa 2023-2023	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTOS SEGÚN R.M N° 550 MINSa-2023	ESPECIALIDAD	TARIFA POBLACIÓN USUARIO	RESOLUCIÓN DE APROBACION
		(Effleurage), compresión (Petrissage), percusión			
492	97125	Técnicas de terapia manual	Rehabilitación física	S/ 18.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
493	97139	Magnetoterapia	Rehabilitación física	S/ 27.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
494	97140	Técnicas manuales de la terapia (p. ej. manipulación de la movilización, drenaje linfático manual, tracción manual), uno o más regiones, cada 15 minutos	Rehabilitación física	S/ 18.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
495	97521	Prueba para la evaluación de la fuerza (fuerza máxima, resistencia muscular)	Rehabilitación física	S/ 27.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
496	97799.01	Fisioterapia respiratoria	Rehabilitación física	S/ 18.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
497	U0901	Laserterapia	Rehabilitación física	S/ 18.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
498	29305	Aplicación de enyesado en espiga de la cadera; una pierna	Tópico de Traumatología	S/ 151.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
499	29435	Aplicación de enyesado rotuliano con soporte para el tendón	Tópico de Traumatología	S/ 151.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
500	29445	Aplicación de yeso de contacto total rígido, en la pierna	Tópico de Traumatología	S/ 151.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
501	29520	Vendaje; cadera	Tópico de Traumatología	S/ 109.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
502	29705	Remoción o bivalvo; yeso de brazo completo o pierna completa	Tópico de Traumatología	S/ 77.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
503	29325	Aplicación de enyesado en espiga de la cadera; espiga de uno y medio o ambas piernas	Tópico de Traumatología	S/ 151.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
504	23500	Tratamiento cerrado de fractura clavicular; sin manipulación	Tópico de Traumatología	S/ 183.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
505	23520	Tratamiento cerrado de dislocación esternoclavicular; sin manipulación	Tópico de Traumatología	S/ 183.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
506	23540	Tratamiento cerrado de dislocación acromioclavicular; sin manipulación	Tópico de Traumatología	S/ 183.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
507	23570	Tratamiento cerrado de fractura escapular; sin manipulación	Tópico de Traumatología	S/ 183.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
508	23600	Tratamiento cerrado de fractura del húmero proximal (cuello quirúrgico o anatómico); sin manipulación	Tópico de Traumatología	S/ 183.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
509	24500	Tratamiento cerrado de fractura del diáfisis del húmero; sin manipulación	Tópico de Traumatología	S/ 183.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
510	25500	Tratamiento cerrado de fractura de diáfisis del radio; sin manipulación	Tópico de Traumatología	S/ 183.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
511	25622	Tratamiento cerrado de fractura de escafoide carpeano (navicular); sin manipulación	Tópico de Traumatología	S/ 183.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
512	25630	Tratamiento cerrado de fractura de hueso carpiano (excluyendo el escafoide carpiano (navicular)); sin manipulación, cada hueso	Tópico de Traumatología	S/ 183.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
513	26600	Tratamiento cerrado de fractura metacarpiana, una sola; sin manipulación, cada hueso	Tópico de Traumatología	S/ 183.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
514	26670	Tratamiento cerrado de dislocación carpometacarpiana, que no sea dedo pulgar, con manipulación, cada articulación; sin anestesia	Tópico de Traumatología	S/ 210.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
515	26740	Tratamiento cerrado de fractura articular, con compromiso de articulación metacarpofalángica o interfalángica; sin manipulación, cada una	Tópico de Traumatología	S/ 183.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
516	26750	Tratamiento cerrado de fractura de falange distal, dedo o pulgar; sin manipulación, cada una	Tópico de Traumatología	S/ 183.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO

N°	CPMS DE ACUERDO A LA R.M N° 550 MINSA 2023-2023	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTOS SEGÚN R.M N° 550 MINSA-2023	ESPECIALIDAD	TARIFA POBLACIÓN USUARIO	RESOLUCIÓN DE APROBACION
517	27200	Tratamiento cerrado de fractura coccígea	Tópico de Traumatología	S/ 210.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
518	27220	Tratamiento cerrado de fracturas del acetábulo (cavidad de sustentación del acetábulo); sin manipulación	Tópico de Traumatología	S/ 183.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
519	27230	Tratamiento cerrado de fractura femoral, extremo proximal, cuello; sin manipulación	Tópico de Traumatología	S/ 183.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
520	27246	Tratamiento cerrado de fractura del trocánter mayor, sin manipulación	Tópico de Traumatología	S/ 183.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
521	27250	Tratamiento cerrado de dislocación de la cadera, traumática; sin anestesia	Tópico de Traumatología	S/ 183.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
522	27500	Tratamiento cerrado de fractura de la diáfisis femoral, sin manipulación	Tópico de Traumatología	S/ 183.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
523	27530	Tratamiento cerrado de fractura tibial, proximal (meseta); sin manipulación	Tópico de Traumatología	S/ 183.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
524	27550	Tratamiento cerrado de dislocación de rodilla; sin anestesia	Tópico de Traumatología	S/ 183.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
525	27780	Tratamiento cerrado de fractura de peroné proximal, o diáfisis del peroné; sin manipulación	Tópico de Traumatología	S/ 183.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
526	27786	Tratamiento cerrado de fractura del peroné distal (maléolo lateral); sin manipulación	Tópico de Traumatología	S/ 183.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
527	28400	Tratamiento cerrado de fractura del calcáneo; sin manipulación	Tópico de Traumatología	S/ 183.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
528	28450	Tratamiento de fractura de hueso tarsiano (excepto astrágalo y calcáneo); sin manipulación, cada una	Tópico de Traumatología	S/ 183.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
529	28490	Tratamiento cerrado de fractura de dedo gordo, falange o falanges; sin manipulación	Tópico de Traumatología	S/ 183.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
530	28530	Tratamiento cerrado de fractura sesamoidea	Tópico de Traumatología	S/ 210.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
531	28540	Tratamiento cerrado de dislocación de hueso tarsiano, que no sea astrágalo tarsiana; sin anestesia	Tópico de Traumatología	S/ 183.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
532	28630	Tratamiento cerrado de dislocación de articulación metatarsofalángica; sin anestesia	Tópico de Traumatología	S/ 183.00	R.D N° 287 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
533	24900	Amputación, brazo a través del húmero; con cierre primario	Cirugía Traumatológica	S/ 1,349.00	R.D N° 396 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
534	25900	Amputación, antebrazo, a través de radio y cúbito	Cirugía Traumatológica	S/ 1,349.00	R.D N° 396 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
535	25927	Amputación transmetacarpal	Cirugía Traumatológica	S/ 1,349.00	R.D N° 396 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
536	26910	Amputación, metacarpiana, con dedo o pulgar (amputación del rayo del dedo), una sola, con o sin transferencia interósea	Cirugía Traumatológica	S/ 1,349.00	R.D N° 396 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
537	26951	Amputación, dedo o pulgar, primaria o secundaria, cualquier articulación o falange, una sola, incluyendo neurectomías; con cierre directo	Cirugía Traumatológica	S/ 1,349.00	R.D N° 396 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
538	27590	Amputación, muslo, a través del fémur, cualquier nivel	Cirugía Traumatológica	S/ 1,349.00	R.D N° 396 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
539	27880	Amputación, pierna, a nivel de tibia y peroné	Cirugía Traumatológica	S/ 1,349.00	R.D N° 396 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
540	27888	Amputación, tobillo, a nivel de los maléolos de la tibia y peroné (p. ej. procedimientos de Syme, Pirogoff), con cierre plástico y resección de nervios	Cirugía Traumatológica	S/ 1,349.00	R.D N° 396 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
541	28800	Amputación, pie; mediotarsiana (p. ej. procedimiento tipo Chopart)	Cirugía Traumatológica	S/ 1,349.00	R.D N° 396 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
542	28820	Amputación, dedo; articulación metatarsofalángica	Cirugía Traumatológica	S/ 1,349.00	R.D N° 396 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO



N°	CPMS DE ACUERDO A LA R.M N° 550 MINSa 2023-2023	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTOS SEGÚN R.M N° 550 MINSa-2023	ESPECIALIDAD	TARIFA POBLACIÓN USUARIO	RESOLUCIÓN DE APROBACION
543	23515	Tratamiento abierto de fractura clavicular, con o sin fijación interna	Cirugía Traumatológica	S/ 1,486.00	R.D N° 396 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
544	23530	Tratamiento abierto de dislocación esternoclavicular, aguda o crónica	Cirugía Traumatológica	S/ 1,486.00	R.D N° 396 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
545	23550	Tratamiento abierto de dislocación acromioclavicular, aguda o crónica	Cirugía Traumatológica	S/ 1,486.00	R.D N° 396 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
546	23585	Tratamiento abierto de fractura escapular (cuerpo, cavidad glenoide o acromion) con o sin fijación interna	Cirugía Traumatológica	S/ 1,486.00	R.D N° 396 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
547	23615	Tratamiento abierto de fractura del húmero proximal (cuello quirúrgico o anatómico), incluye fijación interna, cuando se realice, con reparación de tuberosidades, cuando se realice	Cirugía Traumatológica	S/ 1,486.00	R.D N° 396 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
548	25515	Tratamiento abierto de fractura de diáfisis del radio, incluye fijación interna, cuando se realice	Cirugía Traumatológica	S/ 1,486.00	R.D N° 396 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
549	25628	Tratamiento abierto de fractura de escafoide carpeano (navicular), incluye fijación interna, cuando se realice	Cirugía Traumatológica	S/ 1,349.00	R.D N° 396 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
550	25645	Tratamiento abierto de fractura de hueso carpal (excluyendo escafoide carpal (navicular)), cada hueso	Cirugía Traumatológica	S/ 1,486.00	R.D N° 396 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
551	25676	Tratamiento abierto de dislocación radiocubital distal, aguda o crónica	Cirugía Traumatológica	S/ 1,349.00	R.D N° 396 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
552	26615	Tratamiento abierto de fractura metacarpiana, una sola, con o sin fijación interna, cuando se realice, cada hueso	Cirugía Traumatológica	S/ 1,349.00	R.D N° 396 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
553	26685	Tratamiento abierto de dislocación carpometacarpiana, que no sea dedo pulgar; incluye fijación interna, cuando se realice, cada articulación	Cirugía Traumatológica	S/ 1,486.00	R.D N° 396 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
554	26746	Tratamiento abierto de fractura articular, con compromiso de articulación metacarpofalángica o interfalángica; incluye fijación interna cuando se realice, cada una	Cirugía Traumatológica	S/ 1,349.00	R.D N° 396 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
555	26765	Tratamiento abierto de fractura de falange distal, dedo o pulgar, incluye fijación interna, cuando se realice, cada una	Cirugía Traumatológica	S/ 1,349.00	R.D N° 396 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
556	27226	Tratamiento abierto de fractura de la pared anterior o posterior del acetábulo, con fijación interna	Cirugía Traumatológica	S/ 1,486.00	R.D N° 396 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
557	27236	Tratamiento abierto de fractura femoral, extremo proximal, cuello, fijación interna o reemplazo protésico	Cirugía Traumatológica	S/ 1,486.00	R.D N° 396 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
558	27248	Tratamiento abierto de fractura del trocánter mayor, incluye fijación interna, cuando se realice	Cirugía Traumatológica	S/ 1,486.00	R.D N° 396 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
559	27253	Tratamiento abierto de dislocación de la cadera, traumática, sin fijación interna	Cirugía Traumatológica	S/ 1,486.00	R.D N° 396 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
560	27506	Tratamiento abierto de fractura de la diáfisis femoral, con o sin fijación externa, con inserción de implante intramedular, con o sin cerclaje y/o tornillos fijadores	Cirugía Traumatológica	S/ 1,486.00	R.D N° 396 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
561	27535	Tratamiento abierto de fractura tibial, proximal (meseta); unicondilar, con o sin fijación interna o externa	Cirugía Traumatológica	S/ 1,486.00	R.D N° 396 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
562	27556	Tratamiento abierto de dislocación de rodilla, incluye fijación interna, cuando se realice; sin corrección primaria de ligamento o aumento/reconstrucción	Cirugía Traumatológica	S/ 1,486.00	R.D N° 396 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
563	27784	Tratamiento abierto de fractura de peroné proximal, o diáfisis del peroné, incluye fijación interna, cuando se realice	Cirugía Traumatológica	S/ 1,486.00	R.D N° 396 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO



N°	CPMS DE ACUERDO A LA R.M N° 550 MINSa 2023-2023	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTOS SEGÚN R.M N° 550 MINSa-2023	ESPECIALIDAD	TARIFA POBLACIÓN USUARIO	RESOLUCIÓN DE APROBACION
564	27792	Tratamiento abierto de fractura del peroné distal (maléolo lateral), incluye fijación interna, cuando se realice	Cirugía Traumatológica	S/ 1,486.00	R.D N° 396 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
565	27846	Tratamiento abierto de dislocación de tobillo, con o sin fijación esquelética percutánea; sin corrección o fijación interna	Cirugía Traumatológica	S/ 1,486.00	R.D N° 396 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
566	28415	Tratamiento abierto de fractura del calcáneo, con o sin fijación interna o externa	Cirugía Traumatológica	S/ 1,486.00	R.D N° 396 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
567	28465	Tratamiento abierto de fractura de hueso tarsiano (excepto astrágalo y calcáneo), incluye fijación interna, cuando se realice, cada una	Cirugía Traumatológica	S/ 1,349.00	R.D N° 396 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
568	28505	Tratamiento abierto de fractura del dedo gordo, falange o falanges, incluye fijación interna, cuando se realice	Cirugía Traumatológica	S/ 1,349.00	R.D N° 396 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
569	28531	Tratamiento abierto de fractura sesamoidea, con o sin fijación interna	Cirugía Traumatológica	S/ 1,349.00	R.D N° 396 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
570	28555	Tratamiento abierto de dislocación de hueso tarsiano, incluyendo fijación interna, cuando se realice	Cirugía Traumatológica	S/ 1,349.00	R.D N° 396 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
571	28645	Tratamiento abierto de dislocación de articulación metatarsofalángica, incluye fijación interna, cuando se realice	Cirugía Traumatológica	S/ 1,349.00	R.D N° 396 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
572	27252	Tratamiento cerrado de dislocación de la cadera, traumática; con anestesia	Cirugía Traumatológica	S/ 1,122.00	R.D N° 396 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
573	27552	Tratamiento cerrado de dislocación de rodilla; con anestesia	Cirugía Traumatológica	S/ 1,122.00	R.D N° 396 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
574	10060	Incisión y drenaje de abscesos simples o únicos (p. ej. Carbunco, hidradenitis supurativa, absceso cutáneo o subcutáneo, quiste, forúnculo o paroniquia)	Tópico de Cirugía	S/ 127.00	R.D N° 557 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
575	10061	Incisión y drenaje de abscesos complicados o múltiples (p ej carbunco, hidradenitis supurativa, absceso cutáneo o subcutáneo, quiste, forúnculo o paroniquia)	Tópico de Cirugía	S/ 154.00	R.D N° 557 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
576	15854	Curación de herida primaria	Tópico de Cirugía	S/ 68.00	R.D N° 557 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
577	15880	Curación de heridas grandes, más de 10.0 cm	Tópico de Cirugía	S/ 78.00	R.D N° 557 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
578	12001	Sutura simple de heridas superficiales de cuero cabelludo, cuello, axila, genitales externos, tronco y/o extremidades (incluyendo manos y pies); 2.5 cm o menos	Tópico de Cirugía	S/ 68.00	R.D N° 557 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
579	12002	Sutura simple de heridas superficiales de cuero cabelludo, cuello, axila, genitales externos, tronco y/o extremidades (incluyendo manos y pies); 2.6 a 7.5 cm	Tópico de Cirugía	S/ 81.00	R.D N° 557 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
580	12005	Sutura simple de heridas superficiales en cuero cabelludo, cuello, axila, genitales externos, tronco y/o extremidades (incluyendo manos y pies); 12.6 a 20.0 cm	Tópico de Cirugía	S/ 106.00	R.D N° 557 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
581	59409	Atención de parto vaginal solamente (con o sin episiotomía)	Tópico de Ginecología	S/ 416.00	R.D N° 557 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
582	32551	Toracostomía con tubo, incluye conexión a sistema de drenaje (p. ej. Sello de agua), cuando se realice, abierto (procedimiento separado)	Tópico de Cirugía de Torax y Cardiovascular	S/ 213.00	R.D N° 557 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
583	77072	Estudios de edad ósea	Radiología	S/ 61.00	R.D N° 557 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
584	73520	Examen radiológico, cadera, bilateral, mínimo de dos vistas de cada cadera, incluyendo la vista anteroposterior de la pelvis	Radiología	S/ 61.00	R.D N° 557 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
585	74430	Cistografía, mínimo tres incidencias, supervisión e	Radiología	S/ 104.00	R.D N° 557 - 2024



N°	CPMS DE ACUERDO A LA R.M N° 550 MINSA 2023-2023	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTOS SEGÚN R.M N° 550 MINSA-2023	ESPECIALIDAD	TARIFA POBLACIÓN USUARIO	RESOLUCIÓN DE APROBACION
		interpretación radiológica			DIRIS LIMA CENTRO
586	74305	Colangiografía y pancreatografía; a través de catéter existente, supervisión e interpretación radiológica	Radiología	S/ 101.00	R.D N° 557 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
587	74450	Uretrocistografía retrógrada, supervisión e interpretación radiológica	Radiología	S/ 145.00	R.D N° 557 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
588	74426	Urografía excretoria	Radiología	S/ 201.00	R.D N° 557 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
589	76499	Arco en C x hora.	Radiología	S/ 206.00	R.D N° 557 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
590	73206	Angiografía por Tomografía computarizada de extremidad superior, con material de contraste, incluyendo imágenes no contrastadas, si se realizan, y post procesamiento de imágenes	Tomografía	S/ 248.00	R.D N° 557 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
591	74174	Angiografía por tomografía computarizada abdomen y pelvis, con material(es) de contraste, incluyendo imágenes no contrastadas, si se realiza, y postprocesamiento de imágenes	Tomografía	S/ 248.00	R.D N° 557 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
592	70497	Angio tac, cuello, sin contraste, seguido de material de contraste y cortes subsiguientes, incluido imágenes post procesamiento	Tomografía	S/ 248.00	R.D N° 557 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
593	75474	Angiografía por tomografía computarizada de corazón, arterias coronarias e injertos de bypass (cuando están presentes), sin contraste, incluyendo imágenes 3D postprocesadas (Incluyendo evaluación de estructura cardiaca y morfología, valoración de función c	Tomografía	S/ 248.00	R.D N° 557 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
594	76360	Uso de guía tomográfica computarizada para colocación de aguja	Tomografía	S/ 352.00	R.D N° 557 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
595	75571	Tomografía computarizada de corazón, sin material de contraste, con evaluación cuantitativa de calcio coronario	Tomografía	S/ 141.00	R.D N° 557 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
596	70482	Tomografía computarizada de órbita, silla turca o fosa posterior, u oído externo, medio o interno con material de contraste; sin material de contraste, seguido de material(es) de contraste y secciones adicionales	Tomografía	S/ 290.00	R.D N° 888 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
597	76497	Procedimiento de Tomografía computarizada no incluido en la lista (p ej diagnóstico, intervencionista)	Tomografía	S/ 292.00	R.D N° 888 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
598	77012	Guía tomográfica para localización de aguja (p ej biopsia, aspiración, Inyección, localización de dispositivo), Supervisión e interpretación radiológicas	Tomografía	S/ 353.00	R.D N° 888 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
599	76770	Ecografía retroperitoneal (renal, aorta, ganglios), en tiempo real con imágenes documentadas, completa	Ecografías	S/ 80.00	R.D N° 888 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
600	76872	Ecografía transrectal	Ecografías	S/ 72.00	R.D N° 888 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
601	76880	Ecografía no vascular de extremidades por rastreo B y/o en tiempo real	Ecografías	S/ 79.00	R.D N° 888 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
602	93970	Ecografía doppler (dúplex) de las venas de las extremidades incluyendo respuestas a la compresión y otras maniobras; estudio bilateral completo	Ecografías	S/ 95.00	R.D N° 888 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
603	76930	Orientación ecográfica para pericardiocentesis, Supervisión e interpretación de imágenes	Ecografías	S/ 82.00	R.D N° 888 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO

N°	CPMS DE ACUERDO A LA R.M N° 550 MINSa 2023-2023	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTOS SEGÚN R.M N° 550 MINSa-2023	ESPECIALIDAD	TARIFA POBLACIÓN USUARIO	RESOLUCIÓN DE APROBACION
604	76937	Orientación ecográfica para acceso vascular que requiere Evaluación ultrasonográfica de potenciales lugares de acceso, documentación de viabilidad de Canalización del vaso seleccionado, visualización ultrasonográfica concurrente (en tiempo real) de entrada de aguja vascular, con registro y reporte permanente (registrar separadamente además del código para el procedimiento primario)	Ecografías	S/ 73.00	R.D N° 888 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
605	76934	Orientación ultrasonica para la toracentesis o paracentesis abdominal, Supervisión e interpretación radiológicas	Ecografías	S/ 73.00	R.D N° 888 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
606	15849	Retiro de puntos sin anestesia	Tópico de Cirugía	S/ 28.00	R.D N° 888 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
607	99215	Consulta ambulatoria especializada para la evaluación y manejo de un paciente continuador	Tópico de Cirugía	S/ 20.00	R.D N° 888 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
608	99281	Consulta en emergencia para evaluación y manejo de un usuario de salud que requiere de estos tres componentes: historia clínica focalizada al problema, examen clínico focalizado al problema, decision medica simple y directa, usualmente el problema es autolimitado y de menor complejidad (Prioridad IV)	Emergencias	S/ 27.00	R.D N° 888 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
609	99283	Consulta en emergencia para evaluación y manejo de un usuario de salud, que requiere de estos tres componentes: historia clínica focalizada-extendida del problema, examen clínico focalizado-extendido del problema decision médica de moderada complejidad, usualmente el problema es de moderada severidad (Prioridad III)	Emergencias	S/ 34.00	R.D N° 888 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
610	99284	Consulta en emergencia para evaluación y manejo de un usuario de salud que requiere de estos tres componentes: historia clínica focalizada-extendida del problema, examen clínico detallado-extendido del problema, decision médica de moderada complejidad, usualmente el problema es de alta severidad y requiere de Evaluación urgente por el médico, pero no pone en riesgo inmediato a la vida (Prioridad II)	Emergencias	S/ 43.00	R.D N° 888 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
611	82270	Determinacion cualitativa de sangre oculta en heces por actividad peroxidasa (prueba de guayacol); con muestras rectolectadas consecutivamente para medicion única, como parte de tamizaje de neoplasia colorrectal (se le provee al usuario de salud de tres recipientes para Rectolectación consecutiva)	Microbiología	S/ 21.00	R.D N° 908 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
612	87425	Detección de antígenos de agente infeccioso mediante técnica de inmunoensayo enzimático, cualitativo o semicuantitativo, método de varios pasos; rotavirus	Microbiología	S/ 27.00	R.D N° 908 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
613	87178	Test de Graham	Microbiología	S/ 14.00	R.D N° 908 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
614	89055	Evaluación de leucocitos, en heces, cualitativo o semicuantitativo	Microbiología	S/ 15.00	R.D N° 908 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
615	84156	Proteína total, excepto por refractometría, orina	Bioquímica	S/ 10.00	R.D N° 908 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
616	89051.01	Citoquímico en líquidos corporales varios (p ej líquido cefalorraquídeo, líquido de articulaciones), excepto sangre; con recuento diferencial	Bioquímica	S/ 12.00	R.D N° 908 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
617	84999	Procedimiento de análisis químico que no aparece en la lista	Bioquímica	S/ 12.00	R.D N° 908 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
618	20600	Artrocentesis con aspiración y/o Inyección; articulación pequeña, bolsa sinovial o ganglio (p ej Dedos de la mano o pie)	Tópico de Traumatología	S/ 52.00	R.D N° 908 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO

N°	CPMS DE ACUERDO A LA R.M N° 550 MINSa 2023-2023	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTOS SEGÚN R.M N° 550 MINSa-2023	ESPECIALIDAD	TARIFA POBLACIÓN USUARIO	RESOLUCIÓN DE APROBACION
619	27899	Procedimiento que no aparece en la lista, pierna o tobillo	Tópico de Traumatología	S/ 51.00	R.D N° 908 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
620	99193	Infiltracion intraarticulares mayores	Tópico de Traumatología	S/ 52.00	R.D N° 908 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
621	29799	Procedimiento que no aparece en la lista, yeso o vendaje: Vendaje de miembros superiores e inferiores	Tópico de Traumatología	S/ 67.00	R.D N° 908 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
622	16010	Debridamiento o cura quirúrgica de quemaduras bajo anestesia	Cirugía General	S/ 827.00	R.D N° 908 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
623	44960	Apendicectomía, por ruptura de apéndice con absceso o peritonitis generalizada	Cirugía General	S/ 922.00	R.D N° 908 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
624	47011	Hepatotomía; para drenaje percutáneo de absceso o quiste	Cirugía General	S/ 739.00	R.D N° 908 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
625	47100	Biopsia hepática, en cuña	Cirugía General	S/ 831.00	R.D N° 908 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
626	49659	Correccion de hernia spiegel por vía laparoscopica	Cirugía General	S/ 1,051.00	R.D N° 908 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
627	11042.01	Limpieza quirúrgica o escarectomía menor a 10%	Cirugía General	S/ 695.00	R.D N° 908 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
628	16020	Debridamiento y/o colocación de apósitos de una quemadura de espesor parcial pequeña (p ej menos del 5% de la superficie corporal), manejo inicial o subsiguiente	Cirugía General	S/ 559.00	R.D N° 908 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
629	10121	Incisión y retiro complicado de cuerpo extraño de tejido subcutáneo	Cirugía General	S/ 578.00	R.D N° 908 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
630	58720	Salpingo-ooforectomía, completa o parcial, unilateral o bilateral (procedimiento separado)	Cirugía Ginecológica	S/ 1,032.00	R.D N° 908 - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
631	49565	Cura quirúrgica de eventración de pared abdominal reducible	Cirugía General	S/ 1,091.00	R.D N° - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
632	26350	Corrección o avance, tendón flexor, que no sea en zona 2 de la vaina tendinosa de flexor digital (p ej región "tierra de nadie"); primario o secundario sin injerto libre, cada tendón	Cirugía Traumatológica	S/ 901.00	R.D N° - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
633	27428	Reconstrucción de ligamentos (aumento), rodilla; intraarticular (abierto)	Cirugía Traumatológica	S/ 926.00	R.D N° - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
634	27814	Tratamiento cerrado de fractura bimalleolar del tobillo, p ej Maleolo lateral y medial, o maleolo lateral y posterior, o maleolo medial y posterior; incluye Fijación interna, cuando se realice	Cirugía Traumatológica	S/ 925.00	R.D N° - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
635	27125	Hemiartroplastia, cadera, parcial (p. ej. tallo femoral protésico, artroplastia bipolar)	Cirugía Traumatológica	S/ 914.00	R.D N° - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
636	27130	Artroplastia, reemplazo protésico acetabular y femoralproximal (reemplazo total de cadera), con o sin injerto autólogo o aloinjerto	Cirugía Traumatológica	S/ 910.00	R.D N° - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
637	27756	Fijación esquelética percutánea de fractura de la diáfisis tibial (con o sin fractura del peroné) (p. ej. clavijas o tornillos)	Cirugía Traumatológica	S/ 922.00	R.D N° - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
638	28200	Corrección, tendón, flexor, pie; primaria o secundaria, sin injerto libre, cada tendón	Cirugía Traumatológica	S/ 1,010.00	R.D N° - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
639	21810	Tratamiento de fractura de costilla que requiera Fijación externa ("pecho batiente")	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/ 1,449.00	R.D N° - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
640	21820	Tratamiento cerrado de fractura del esternón	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/ 1,124.00	R.D N° - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
641	21825	Tratamiento abierto de fractura del esternón con o sin Fijación esquelética	Cirugía Tórax y Cardiovascular	S/ 1,236.00	R.D N° - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
642	61107	Trepanación(es) helicoidal(es) para punción subdural, intracerebral o ventricular para implantación de catéter ventricular, dispositivo de registro de presión u otro dispositivo de monitoreo intracerebral	Neurocirugía	S/ 691.00	R.D N° - 2024 DIRIS LIMA CENTRO

N°	CPMS DE ACUERDO A LA R.M N° 550 MINSAs 2023-2023	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTOS SEGÚN R.M N° 550 MINSAs-2023	ESPECIALIDAD	TARIFA POBLACIÓN USUARIO	RESOLUCIÓN DE APROBACION
643	62223	Creación de derivación ventrículo-peritoneal, -pleural, otras terminaciones	Neurocirugía	S/ 691.00	R.D N° - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
644	22102	Escisión parcial de elemento vertebral posterior (p ej apofisis espinosa, lámina o faceta) debido a lesión ósea intrínseca, un solo segmento vertebral; lumbar	Neurocirugía	S/ 691.00	R.D N° - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
645	61313	Craniectomía o craneotomía para evacuación de hematoma supratentorial; intracerebral	Neurocirugía	S/ 972.00	R.D N° - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
646	21800	Tratamiento cerrado de fractura de costilla, no complicada, cada una	Topico de Cardiovascular y torax	S/ 40.00	R.D N° - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
647	99231.03	Atención paciente-día hospitalización especializada continuada en neurocirugía	Hospitalización	S/ 277.00	R.D N° - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
648	99216	Atención en consultorio de enfermería	Enfermería	S/ 16.00	R.D N° - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
649	96365	Infusión intravenosa, para terapia, profilaxis o diagnóstico (especificar la sustancia o medicamento); inicial, hasta 1 hora	Enfermería	S/ 20.00	R.D N° - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
650	90782	Inyección profiláctica, diagnóstica o terapéutica; subcutánea o intramuscular	Enfermería	S/ 10.00	R.D N° - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
651	90784	Inyección profiláctica, diagnóstica o terapéutica, intravenosa	Procedimientos de Medicina	S/ 10.00	R.D N° - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
652	32421	Toracocentesis, para aspiración, primera vez o subsecuente	Procedimientos de Medicina	S/ 115.00	R.D N° - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
653	33010	Pericardiocentesis inicial	Procedimientos de Medicina	S/ 122.00	R.D N° - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
654	43234	Endoscopia gastrointestinal alta simple, examen primario	Procedimientos de Medicina	S/ 103.00	R.D N° - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
655	43235	Esofagogastroduodenoscopia flexible con fines diagnósticos, incluyendo colección de muestra(s) mediante cepillado o lavado, cuando se realice (procedimiento separado)	Procedimientos de Medicina	S/ 103.00	R.D N° - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
656	49082	Paracentesis abdominal (diagnóstica o terapéutica); sin Orientación de imágenes	Procedimientos de Medicina	S/ 66.00	R.D N° - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
657	94799	Servicio o procedimiento pulmonar que no aparece en la lista	Procedimientos de Medicina	S/ 36.00	R.D N° - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
658	45379	Colonoscopia flexible, proximal a la flexura esplénica; con Remoción de cuerpo extraño	Procedimientos de Medicina	S/ 106.00	R.D N° - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
659	43239	Esofagogastroduodenoscopia flexible; con biopsia, única o múltiple	Procedimientos de Medicina	S/ 103.00	R.D N° - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
660	94002	Asistencia y manejo de ventilación, inicio de ventiladores de presión o de volumen predefinidos para respiración asistida o controlada; en usuario de salud bajo observación/internamiento, día inicial	Procedimientos de Medicina	S/ 147.00	R.D N° - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
661	94003	Asistencia y manejo de ventilación, inicio de ventiladores de presión o de volumen predefinidos para respiración asistida o controlada; en usuario de salud bajo observación/internamiento, cada día subsiguiente	Procedimientos de Medicina	S/ 64.00	R.D N° - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
662	43247	Esofagogastroduodenoscopia flexible; con Extirpación de cuerpo extraño Realizado con Videoendoscopia	Procedimientos de Medicina	S/ 103.00	R.D N° - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
663	43255	Esofagogastroduodenoscopia flexible; con control de sangrado, cualquier método	Procedimientos de Medicina	S/ 103.00	R.D N° - 2024 DIRIS LIMA CENTRO
664	86990	DER/T.PLAQUETAS	Banco de sangre	S/ 70.00	Aprobado con Resolución Directoral N°045 - HEJCU
665	86991	Crioprecipitado - Reparación y conservación de crioprecipitado	Banco de sangre	S/ 70.00	Aprobado con Resolución Directoral N°045 - HEJCU
666	99221	Cuidados hospitalarios iniciales	Hospitalización	S/ 60.00	Aprobado con

N°	CPMS DE ACUERDO A LA R.M N° 550 MINSa 2023-2023	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTOS SEGÚN R.M N° 550 MINSa-2023	ESPECIALIDAD	TARIFA POBLACIÓN USUARIO	RESOLUCIÓN DE APROBACION
					Resolución Directoral N°045 - HEJCU
667	99441	Traslado de paciente o herido en condiciones en que no está en riesgo	Medicina	S/ 100.00	Aprobado con Resolución Directoral N°045 - HEJCU
668	99442	Transporte asistido paciente c/asistencia médica básica y condiciones	Medicina	S/ 100.00	Aprobado con Resolución Directoral N°045 - HEJCU
669	99443	Transporte asistido paciente estado crítico o de alto riesgo que	Medicina	S/ 200.00	Aprobado con Resolución Directoral N°045 - HEJCU
670	2631	Oxigeno medicinal liquido x m3-sop	Otros	S/ 15.00	Aprobado con Resolución Directoral N°045 - HEJCU
671	2632	Oxigeno medicinal gaseoso x m3	Otros	S/ 20.00	Aprobado con Resolución Directoral N°045 - HEJCU
672	8698504	Transfusión de glóbulos rojos (paquete globular)	Banco de sangre	S/ 267.00	Aprobado con Resolución Directoral N°045 - HEJCU
673	8698901	Der/t.plasma residual	Banco de sangre	S/ 70.00	Aprobado con Resolución Directoral N°045 - HEJCU
674	8698903	Der/t.sangre total-paquete globular	Banco de sangre	S/ 140.00	Aprobado con Resolución Directoral N°045 - HEJCU
675	9080604	Consulta psicológica	Medicina	S/ 10.00	Aprobado con Resolución Directoral N°045 - HEJCU
676	PA004	Informe psicológico	Otros	S/ 25.00	Aprobado con Resolución Directoral N°045 - HEJCU
677	99262	Estancia por día en pediatría	Medicina	S/ 15.00	Aprobado con Resolución Directoral N°045 - HEJCU



**ANEXO N.º 04
DOCUMENTO INFORMATIVO**

Autorización de Procedimiento Médico Nro. CV-XXXXXXXXXX

Lima, XX de XXXX de XXXXX



CV-1401-20180000020



Señor(es):	
UGIPRESS:	
Teléfonos:	
Dirección:	
Nº de Solicitud:	
Especialidad Solicitante:	
Diagnósticos:	Definitivo

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente, y a la vez solicitarse efectúe la atención al paciente de XX años de edad, asegurado de SaludPol,

APELLIDOS Y NOMBRES DEL BENEFICIARIO (DNI N° XXXXXXXXX)

En referencia a los siguientes procedimientos:

Cod. Proc.	Procedimiento	Referencia

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima

ATENCIÓN

El presente documento tiene validez siempre y cuando el beneficiario SALUDPOL mantenga su estado de afiliación activo y las condiciones de cobertura que apliquen al caso no hayan sufrido variación entre la fecha de emisión del documento y la fecha de atención. Se recomienda verificar el registro del beneficiario de SALUDPOL antes de brindar la atención de salud en el siguiente link <https://www.saludpol.gob.pe/consultas-emergencia/>

En el caso la prestación de salud autorizada sea Consulta Externa, el presente documento dará cobertura a la medicación prescrita, a los exámenes de apoyo al diagnóstico, las interconsultas, la consulta de reevaluación u hospitalización, indicados por el profesional de salud que brinda la prestación de salud, siempre y cuando estos se encuentren en relación o se deriven del problema de salud inicial que conllevó a la emisión del presente documento.

En caso la prestación de salud autorizada sea Emergencia u Hospitalización, el presente documento dará cobertura a la totalidad de las prestaciones de salud que se requieran para la atención del beneficiario, siempre y cuando éstas se encuentren en relación o se deriven del problema de salud inicial que llevó a su atención por Emergencia u Hospitalización.

En caso el presente documento autorice puntualmente exámenes de apoyo al diagnóstico o apoyo al tratamiento, la cobertura se limitará únicamente a los procedimientos médicos consignados, no considerándose otros procedimientos médicos diferentes.

La emisión del presente documento en ningún caso exonera la realización de los procesos de auditoría y/o control prestacional establecidos en el Convenio suscrito, para determinar si las prestaciones de salud que recibió el beneficiario fueron acordes al problema de salud inicial.

El documento de autorización tiene una vigencia de sesenta (60) días calendario para el inicio de la prestación de salud, que comenzará a regir a partir del día de su emisión para el caso de las prestaciones de salud que no sean emergencia PRIORIDAD I, II Y III. Para los casos de emergencia PRIORIDAD I, II Y III, el documento de autorización comenzará a regir a partir de ocurrido el evento.

El documento de autorización tiene una vigencia de doce (12) meses para dar cobertura financiera a las prestaciones de salud, que comenzará a regir a partir del día de inicio de la atención. Cualquier Consulta al Teléfono (01)717-8810 / (01)719-2763

FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU - SALUDPOL (RUC N° 20178922581)





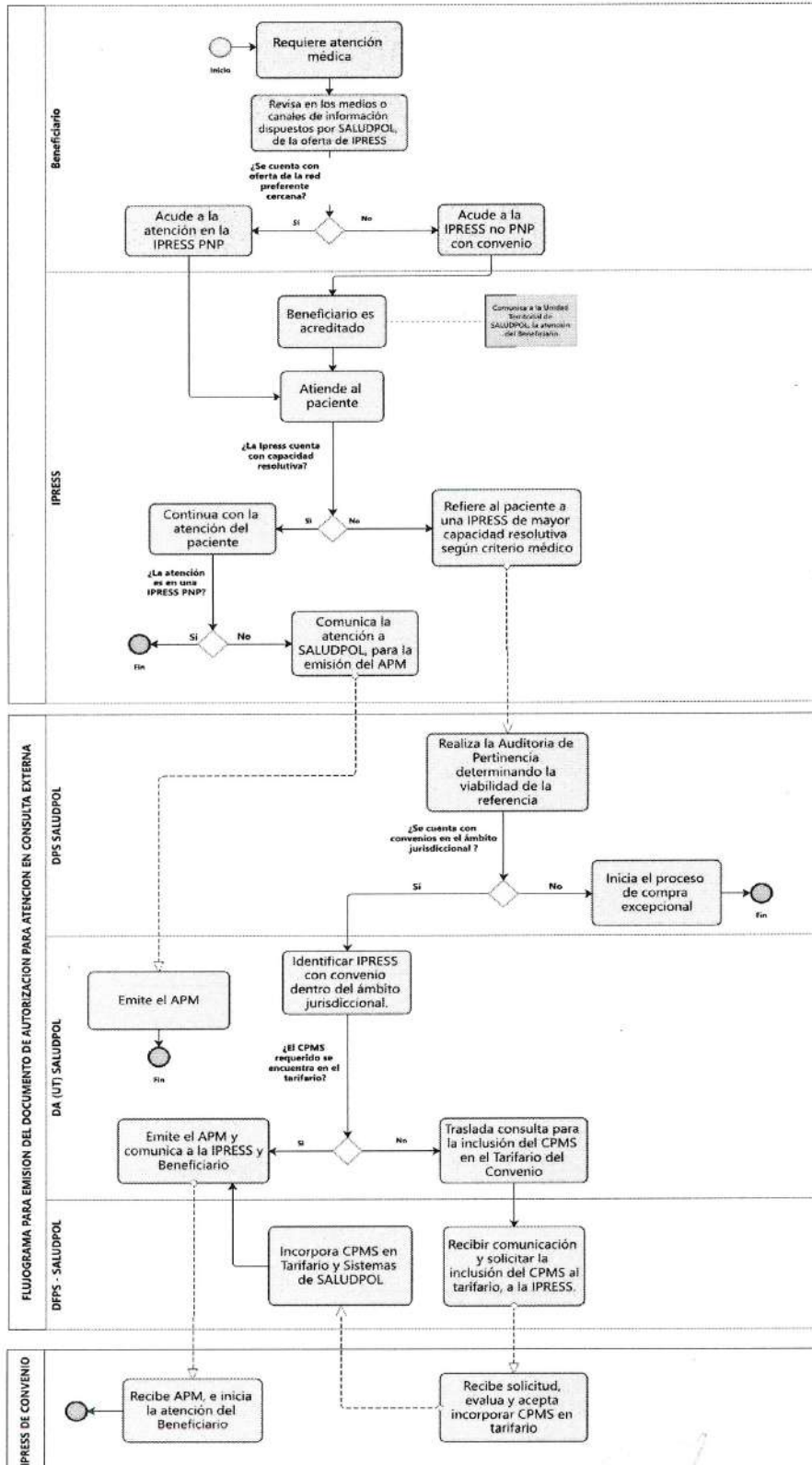
**Seguro
Saludpol**

Fondo de Asesoramiento en Salud
de la Profesión Médica del Perú

ANEXO N.º 05

FLUJOGRAMA PARA ATENCIÓN DE BENEFICIARIOS SALUDPOL EN IPRESS NO PNP EN EL MARCO DEL CONVENIO

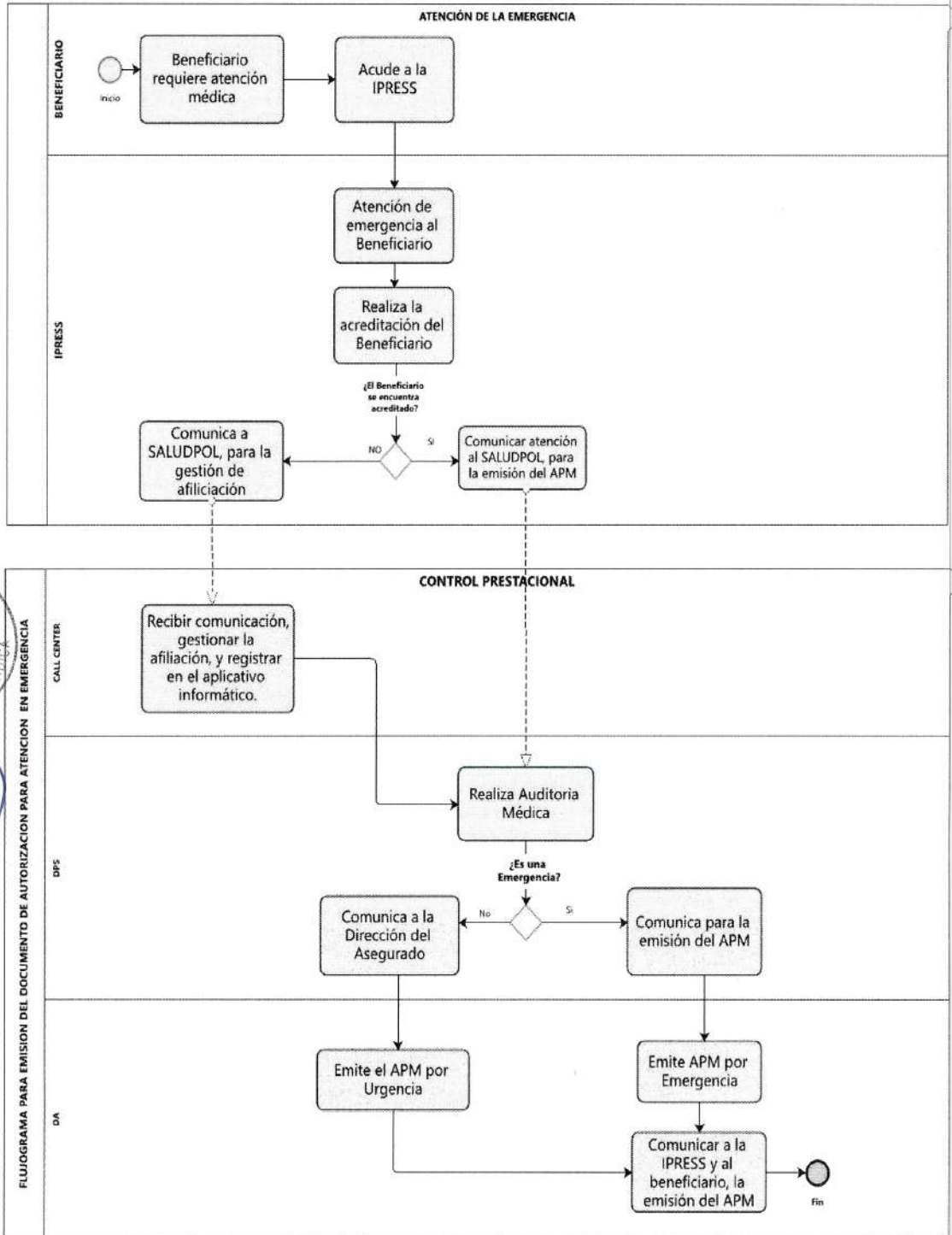
Atención Ambulatoria





ANEXO N.º 05-A
FLUJOGRAMA PARA ATENCION DE BENEFICIARIOS SALUDPOL EN IPRESS NO PNP EN EL MARCO DEL CONVENIO

Atención de Emergencia





**Seguro
Saludpol**

Fondo de Seguro en Salud
de la Población Rural del Perú

**ANEXO N.º 06
CONJUNTO MÍNIMO DE DATOS**

1. ID de la prestación de salud
2. Número de Documento de Autorización
3. Tipo de documento de identidad del beneficiario
4. Número de documento de identidad del beneficiario
5. Apellido Paterno del Paciente
6. Apellido Materno del Paciente
7. Nombres del Paciente
8. N° de Historia Clínica
9. Fecha de nacimiento del beneficiario
10. Sexo
11. Código Prestacional
12. Fecha de ingreso
13. Fecha de atención o alta
14. Código CIE 10 del diagnóstico
15. Descripción del diagnóstico (según CIE 10)
16. N° RENUGIPRESS
17. Nombre de IPRESS
18. Código CIE 10 del diagnóstico principal y los diagnósticos secundarios (éste último de ser el caso)
19. Descripción según CIE 10 del diagnóstico principal y los diagnósticos secundarios (éste último de ser el caso)
20. Apellidos y nombres del responsable de la atención
21. Tipo de documento de identidad del responsable de la atención
22. Número del documento de identidad del responsable de la atención
23. Profesión del responsable de la atención.
24. N° de Colegiatura del responsable de la atención.
25. Especialidad del profesional de salud que realizó la atención (de corresponder).
26. N° de Registro de Especialista del profesional de salud que realizó la atención (de corresponder).
27. Circunstancias del egreso (mejoría, curación, transferencia, voluntaria, fuga, defunción)
28. Codificación CPT de los procedimientos realizados
29. Descripción del procedimiento realizado (según CPT)
30. Codificación de los productos farmacéuticos o dispositivos médicos utilizados (según SISMED)
31. Descripción de los productos farmacéuticos o dispositivos médicos utilizados (según SISMED)
32. Valor de prestación de salud en soles (desagregando en valor de procedimiento médico y valor de productos farmacéuticos o dispositivos médicos).





Seguro Saludpol

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



ANEXO N° 6.1 FORMATO PARA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

N° de documento del paciente	Código SISMED	Descripción de producto farmacéutico	Cantidad Prescrita del Producto Farmacéutico	Cantidad Entregada del Producto Farmacéutico	Valorización de producto farmacéutico	CPT	Descripción del procedimiento	Cantidad de Procedimientos Indicados	Cantidad de Procedimientos Ejecutados	Valorización de Procedimientos





**Seguro
Saludpol**

Fondo de Aseguramiento en Salud
de la Policía Nacional del Perú



**ANEXO N.º 07
LIQUIDACION DE PRESTACIONES DE SALUD**

HOJA DE RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

NOMBRE DE IPRESS:

Nº	MES DE PRODUCCION	DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN	DNI	NOMBRE Y APELLIDO PACIENTE	MONTO PROCEDIMIENTOS	MONTO MEDICAMENTOS	MONTO CONFORME TOTAL	FECHA FACTURA	NRO FACTURA	MONTO FACTURA

TOTAL _____

(NOMBRE COMPLETO
Representantes o coordinador del convenio)
(CARGO)
Oficina de seguros

Vertical column of official stamps and signatures from various departments of the National Police of Peru, including Gerente General, Gerencia de Prestaciones de Salud, Dirección del Asegurado, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General, Oficina Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Ejecutiva de Administración, and Oficina de Trabajo para la Coordinación.

**ANEXO 08
DECLARACIÓN JURADA**

La IPRESS / Unidad Ejecutora, con Registro Único de Contribuyente N°..... inscrito con código RENIPRESS / UGIPRESS N°..... y con domicilio en del distrito provincia departamento..... declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Toda la información ingresada en el Sistema TEDEF o Registro de Prestaciones de Salud es válida (según corresponda), es conforme y sustentada en documentos y se encuentra registrada en nuestros sistemas de información.
2. La "Hoja Resumen de Liquidación" muestra el resumen de la totalidad de prestaciones realizadas en el mes de producción señalada en la hoja resumen.
3. Me someto a la auditoria de control posterior que realizará vuestra IAFAS.
4. En caso se determine hallazgos en el informe de auditoría de control posterior, los cuales no hayan sido levantados por la IPRESS oportunamente o no sustente el hallazgo en la atención registrada, acepto el descuento sobre la rendición del mes de producción abierta para lo cual emitiré la nota de crédito o facturaré sobre el saldo neto.

En la ciudad de a los días de del 20....

(NOMBRE COMPLETO
Representantes o coordinador del convenio)
(CARGO)
Oficina de



Anexo N°09

MODALIDAD Y MECANISMO DE PAGO DE LAS PRESTACIONES A BRINDAR POR LAS IPRESS DEL PRESTADOR

Mecanismos de pago	Modalidad de pago
<p>El mecanismo de pago de la contraprestación por las prestaciones de salud brindadas en virtud del presente convenio es pago por prestaciones, procedimientos, productos farmacéuticos y dispositivos médicos, en base a las tarifas establecidas en el Anexo N° 03 del presente convenio.</p>	<p><u>Pago prospectivo</u></p> <p>Una vez suscrito el presente convenio LA IAFAS realiza el pago prospectivo a las unidades ejecutoras (según razón social) de las IPRESS del segundo y tercer nivel de EL PRESTADOR. El importe a desembolsar será estimado por LA IAFAS en base al histórico de prestaciones de salud brindadas a los beneficiarios de LA IAFAS en la IPRESS, del último periodo anual.</p> <p>Una vez ejecutado el 80% del pago realizado, las Unidades Ejecutoras podrán solicitar un pago prospectivo adicional, el mismo que será estimado según la producción de los tres (03) últimos meses que se hayan brindado conformidad y/o liquidación.</p> <p>Los pagos a realizarse a las Unidades Ejecutoras serán determinadas en el Acta de Implementación y control, que será suscrita dentro de los 30 días siguientes, en virtud de la cartera de servicios de las IPRESS que forman parte del presente convenio, según el anexo N° 01.</p> <p>En caso no se cuente con información prestacional valorizada en el último periodo anual, se aplicará el mecanismo de pago por servicio retrospectivo durante los tres (3) primeros meses del inicio del convenio, y una vez transcurrido dicho periodo, el mecanismo migrará automáticamente a prospectivo. Los pagos correspondientes estarán supeditados al registro y la remisión de documentos de liquidación oportuna de las prestaciones de salud brindadas por las IPRESS.</p>



ANEXO N° 10

ACTA DE IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL

ASUNTO: SOBRE IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO DE INTERCAMBIO PRESTACIONAL SUSCRITO ENTRE XXXXXXXXXXXXXXXX Y LA IAFAS SALUDPOL

Siendo las XXXX horas del día XX de XX del XX, mediante reunión virtual, se llevó a cabo la coordinación sobre la implementación del convenio suscrito entre XXXXXXXXXXXXXXXX y la IAFAS SALUDPOL, siendo los siguientes participantes:

INSTITUCIÓN	AREA - CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
IPRESS	Responsable del área de convenios	
IPRESS	Responsable del área de convenios	
IPRESS	Responsable del área de Seguros	
IAFAS SALUDPOL/DIRECCION DEL ASEGURADO	Unidad Territorial SALUDPOL	
IAFAS SALUDPOL/ DIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO Y PLANES DE SALUD	Jefe de Unidad de Gestión Financiera y Compra de Prestaciones de Salud	
IAFAS SALUDPOL/ DIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO Y PLANES DE SALUD	Gestor de convenios para la Unidad de Gestión Financiera y Compra de Prestaciones de Salud	

I. AGENDA:

- IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO DE INTERCAMBIO PRESTACIONAL SUSCRITO ENTRE XXXXXXXX Y LA IAFAS SALUDPOL

II. ACUERDOS:

-

Finalmente, se suscribe la presente acta en señal de conformidad.
